

ACTA NÚMERO 2429.- En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veintiséis, reunidos en la sede del Colegio de la Abogacía de La Plata, y transmitiendo en vivo por nuestro Canal de Youtube, los/as señores y señoras consejeros y consejeras, Dres./as Lucía Vazquez; Fabio Alex Nielsen; Daniela Alejandra Peluso; Pedro Luis Sisti Juan Manuel Álamo; Carmela Percow; Martín Javier Felix Villena Valenti; Gastón Maximiliano Nicocia; Adolfo Brook; María Cristina Cianflone; Esteban Alfredo Ferrarini; Martín Manuel Ertola Navajas; Germán Gustavo Gerez; Vanesa Elena Temporetti; Josefina Sannen Mazzucco; María Salomé Calderón; y María Victoria Gisvert, bajo la presidencia a cargo de la Dra. Marina Mongiardino, se da por abierta la presente sesión.

1.- ACTA NÚMERO 2428. Puesta a consideración el acta de referencia, no habiendo observaciones, se la aprueba .-

2- MESA DIRECTIVA 20 DE ABRIL DE 2026.-

1. Visita Institucional a la ciudad de Lobos 17/04.- Da cuenta la Presidenta que, en el marco de la actividad *CAPACITACIÓN DERECHO PROCESAL CIVIL*, organizada por: la Comisión del Interior CALP, la Asociación de la Abogacía de Lobos, y el Área de Acceso a la Justicia CALP con la Comisión de Defensoras/es y Asesoras Ad Hoc CALP), cuyo expositor fuera el Dr. Pablo Grillo Ciocchini, visitaron la localidad juntamente al Dr. Martín Villena y la Dra. Josefina Sannen Mazzucco -

También se brindó el servicio de token para los colegas que se acercaron de Lobos como así de localidades cercanas. -

Con lo/as profesionales que asistieron previo a la actividad intercambiaron temas de Interés para la profesión, y manifestaron su agradecimiento por poder participar vía ZOOM de las distintas diplomaturas que el CALP está brindando a la fecha, lo cual contribuye a acercar a las actividades académicas al interior. -

Todo lo que se tiene presente. -

2. Nota SCBA S / cambio de Presidencia. – Se toma conocimiento que el Dr. Sergio Gabriel Torres comunica que ejercerá la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, desde el 19 de abril de 2026 y hasta el 18 de abril de 2027 (con arreglo a lo dispuesto por el art. 162 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, y los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 5827).

Asimismo, se informa que durante dicho periodo el vicepresidente de este Alto Tribunal será el Dr. Daniel Fernando Soria.

Todo lo que se tiene presente y se efectúa la salutación de rigor con augurios de una buena Presidencia.

3. Nota Asociación de Abogado/a/s de Monte S/ designación de nuevas autoridades. – Se toma conocimiento que la Presidenta de la referida Asociación Dra. Noelia Natalia Fernández Leone, comunica la nómina de nuevas autoridades por el periodo 2026-2028.-

Asimismo, solicita se ponga en conocimiento de las Autoridades de la Comisión del Interior y del Consejo Directivo a los fines que se notifiquen de las nuevas designaciones.

-

Todo lo que se tiene presente y felicita a las nuevas autoridades, deseando a las mismas una buena gestión y poniéndonos esta Mesa a disposición para el trabajo conjunto.-.

4. Actividades Académicas. –

I)INSTITUTO DE DERECHOS REALES - SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD ACADÉMICA – 27.04 – 16 HS – ACTIVIDAD NO

ARANCELADA: Se toma conocimiento que el Sr. Director del instituto del epígrafe Dr. Fernando PEREYRA presenta nota por la cual solicita se autorice la realización de la siguiente actividad:

DETALLE GENERAL DE LA ACTIVIDAD

PRESENTACION LIBRO "DERECHOS REALES"

Autor: Marcelo Pepe

Lunes 27 de abril - 16 hs

MODALIDAD PRESENCIAL: AULA 1 - 1ER PISO SEDE CALP.

ACTIVIDAD NO ARANCELADA

Disertante:

Dr. Marcelo A. PEPE

Abogado (UBA); Doctorando (UBA). Profesor Adjunto Ordinario de Derecho Civil IV de la Universidad Nacional de Buenos Aires (UBA). Profesor Ordinario de Derecho Civil IV de la Universidad Nacional de la Plata (UNLP). Profesor Titular de Derecho Civil IV de la Universidad del CEMA (UCEMA). Profesor Titular por Concurso de Derecho Civil IV de la Universidad Nacional de José C. Paz (UNPAZ). Profesor Titular de Lengua y Derecho I - TRADUCTORADO PÚBLICO- (UBA). Profesor de Posgrado y Doctorado en la Universidad Nacional de Buenos Aires; Universidad Nacional de La Plata; Universidad Notarial Argentina y Universidad Austral. Autor de numerosos artículos y papers de doctrina en su especialidad, en revistas jurídicas y libros de Derechos Reales, Códigos Comentados, Derecho Societario, en idioma español e inglés. Publicó en el año 2024, el libro de su propia autoría "Derechos Reales". Ejerce la profesión en carácter demanaging partner, como experto en Derecho Civil y Societario. Es Árbitro del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Actuó como experto en materia Societaria en Arbitrajes Internacionales (CCI). Fue Asesor del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires.

Organiza:

Área Académica: Instituto de Derechos Reales CALP.

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la actividad propuesta. -

II) INSTITUTO DE DERECHO ANIMAL – COMISIÓN DE DERECHO ANIMAL – SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD ACADÉMICA – 30.04 – 18 HS ACTIVIDAD NO ARANCELADA: la Dra. Eva María SUAIT, Secretaria del instituto y del epígrafe, presenta nota por la cual solicita se autorice la realización de la siguiente actividad académica:

DETALLE GENERAL DE LA ACTIVIDAD

LOS ANIMALES COMO SUJETOS DE DERECHO: REFLEXIÓN JURÍDICA EN EL DÍA DEL ANIMAL

Hilo Jurisprudencial: el cambio de paradigma en el Derecho

30.04 - 18 hs

MODALIDAD PRESENCIAL: AULA 1

MODALIDAD VIRTUAL: ZOOM

DISERTANTES:

Dr. Jorge BLASETTI

Subdirector del Instituto de Derecho Animal

Dra. Eva María SUAIT

Secretaria del Instituto de Derecho Animal CALP

Secretaria de la Comisión de Derecho Animal

Dr. Ricardo Elías VELCOFF

Vicepresidente de la Comisión de Derecho Animal CALP

Dra. Estefanía SACCON

Secretaria del Observatorio de Derecho Animal

1. Fundamentación

El Día del Animal constituye una oportunidad pedagógica para reflexionar sobre la evolución del concepto de sujeto de derecho, el pasaje de una visión antropocéntrica del derecho hacia enfoques más amplios, y el reconocimiento progresivo de los animales como sujetos de derecho no humanos, conforme a normas, jurisprudencia y doctrina vigentes en Argentina.

2. Objetivos

Objetivo general

- Analizar el concepto jurídico de sujeto de derecho y su ampliación hacia los animales no humanos.

Objetivos específicos

- Definir qué es un sujeto de derecho en el ordenamiento jurídico argentino.
- Diferenciar personas humanas, personas jurídicas y otros sujetos de derecho.
- Conocer antecedentes normativos y jurisprudenciales sobre derecho animal.
- Fomentar una mirada crítica y ética sobre la protección jurídica de los animales.

3. Contenidos

- Concepto de sujeto de derecho.
- Evolución histórica del sujeto jurídico.
- Animales en el Código Civil y Comercial.
- Derecho Animal: nociones básicas.
- Jurisprudencia relevante (casos emblemáticos).
- Perspectiva constitucional y de derechos humanos.

4. Desarrollo de la actividad

A. Inicio – Disparador

- Pregunta inicial para el grupo:

¿Los animales pueden ser sujetos de derecho? ¿Por qué sí o por qué no?

- Breve contextualización del Día del Animal y su significado.

B. Desarrollo teórico práctico

1. Exposición breve del/la docente

- Qué se entiende por sujeto de derecho.
- Clasificaciones tradicionales.
- Cambio de paradigma: animales como seres sintientes.

2. Trabajo en grupos y asignar consignas distintas:

- Grupo 1: Definición clásica de sujeto de derecho.
- Grupo 2: Marco normativo de protección animal.
- Grupo 3: Análisis de un fallo judicial relevante.
- Grupo 4: Argumentos a favor y en contra del reconocimiento de derechos a animales.

C. Cierre y reflexión

- Puesta en común de conclusiones.

Organizador/es:

Instituto de Derecho Animal

Comisión de Derecho Animal

Observatorio de Derecho Animal

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la actividad propuesta. -

III) INSTITUTO DERECHO LABORAL – SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN REALIZACIÓN DE DIPLOMATURA - INICIO 07.05 - 15 HS – MODALIDAD PRESENCIAL: AULA IGUALDAD – MODALIDAD VIRTUAL PARA COLEGAS DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL: ZOOM – ACTIVIDAD NO

ARANCELADA: Se toma conocimiento que el Sr. Director del instituto del epígrafe, Dr. Juan Pedro CASCO AMIONE, presenta nota de solicitud de autorización de realización de actividad académica que se detalla a continuación:

DETALLE GENERAL DE LA ACTIVIDAD

DIPLOMATURA EN DERECHO DEL TRABAJO: ACTUALIZACIÓN EN DERECHO DEL TRABAJO

FECHA DE INICIO: 07 DE MAYO DE 2026

DIAS JUEVES DE 15 a 17Hs.

2DA CLASE DIA MIERCOLES 13.05

MODALIDAD PRESENCIAL: AULA IGUALDAD

MODALIDAD VIRTUAL ZOOM: PARA COLEGAS DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL (Se les cursará email de invitación particularizado para su inscripción)

ACTIVIDAD NO ARANCELADA

Duración y modalidad

Duración total 60 horas que incluyen 24 clases presenciales con una frecuencia semanal de 2 horas y 6 encuentros asincrónicos (de 8 horas cátedra).

A los fines de la aprobación de la Diplomatura se requerirá una presencialidad del 80% del total de las clases presenciales.

Inicio 7 de mayo y finalización 26 de noviembre. En la última clase se hará la entrega de diplomas. -

Desde el Instituto de Derecho Laboral del Colegio de la Abogacía de La Plata, presentamos la presente Diplomatura que tiene por objetivo brindar a los participantes una comprensión profunda del marco jurídico laboral actual, abordando sus complejidades y desafíos.

Para ello, proponemos fomentar el pensamiento crítico y analítico, que permita evaluar y abordar las recientes reformas normativas desde la perspectiva del Bloque de Constitucionalidad Federal a partir de la intervención de un cuerpo docente de reconocida trayectoria.

Está dirigida a abogados, empleados y funcionarios judiciales.

Organiza:

Área Académica: Instituto Derecho Laboral

COORDINADORES

Dr. JUAN PEDRO CASCO AMIONE (Director del Instituto de Derecho Laboral CALP), Dr. FACUNDO GUTIERREZ GALENO (Subdirector del Instituto de Derecho Laboral CALP), Dr. ESTEBAN ALFREDO FERRARINI (Subdirector del Instituto de Derecho Laboral CALP), Dr. JULIO MUÑOZ (Secretario del Instituto de Derecho Laboral CALP), Dra. BELEN REINALDO (Secretaria del Instituto de Derecho Laboral CALP), Dra. BARBARA SCAGLIA (Secretaria del Instituto de Derecho Laboral CALP), Dr. JEREMIAS DEL RIO, Dr. HECTOR TEJEDA, Dr. JOSE DOMINGUEZ, Dra. SOFIA HARISPE, Dr. LUCAS GONZALVEZ, Dr. ANTONIO ORSINI, Dra. GRACIELA AMIONE, Dr. CARLOS BRUSA, Dr. RAMIRO PALLARES DI NUNZIO

CUERPO DOCENTE

Por orden alfabético: MARCELO AMODIO, SERGIO ARCE, FABIO ARECHABALA, GONZALO BARCIELA, DAMIAN BES, BRENDA BROWN, ENRIQUE CATANI, SALOME CALDERON, IRILO CARRIL CAMPUSANO, DIANA CAÑAL, JUAN P. CASCO AMIONE, JUAN MANUEL CASELLA, MATIAS CREMONTE, ANIBAL CUADRADO, EDUARDO CURUCHET, ITATI DEMARCHI ARBALLO, CLARISA DE ARCE, JEREMIAS DEL RIO, ANALIA DI TOMMASO, DAVID DUARTE, DANIELA FAVIER, EMILIANO FERRER, ANALIA VIRGINIA GARCIA, ROLANDO GIALDINO, GUILLERMO GIANIBELLI, LUCAS GONZALVEZ, DIEGO GUIRADO, FACUNDO GUTIERREZ GALENO, SOFIA HARISPE, HERNAN LETCHER, GUSTAVO MARIANI, NICOLAS MENESTRINA, JUAN IGNACIO ORSINI, SERGIO OMAR PALAZZO, ROBERTO POMPA, LUIS RAFAGHELLI, LUIS ROA, DIEGO ROSA, EDUARDO ROBERTO SODERO, DIEGO SOUTO, MARIO DANIEL STOLARCZYK, GUILLERMO UNZAGA DOMINGUEZ, FERNANDO VALDEZ, GASTON VALENTE, entre otros.

CLASE DE APERTURA

Clase 1 - 7/5/26

Apertura

Dra. Marina MONGIARDINO

Presidenta del Colegio de la Abogacía de La Plata,

Dra. Ana Laura RAMOS

Directora del Área Académica del Colegio de la Abogacía de La Plata

Conferencia de apertura: Derecho del Trabajo y evolución reaccionaria (ley 27.802).

Expositor:

Dr. Rolando GIALDINO. Abogado. Doctor de la Universidad de Buenos Aires (área Derecho Internacional). Fundador –y director hasta 2003- de la revista investigaciones. Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en materia de Derechos Humanos y Derecho del Trabajo (hasta 2013). Investigador del Instituto de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de La Plata. Profesor de Derechos Humanos en posgrados de: Universidad Nacional de Buenos Aires, Universidad Nacional de Cuyo, Universidad Católica Argentina, Universidad Nacional de La Plata, Universidad Blas Pascal (Córdoba), Universidad de Guadalajara (México), Universidad Casa Grande (Ecuador), Universidad San Carlos (Guatemala), Instituto Interamericano de Derechos Humanos, entre otras. Realizó especializaciones en: “Derecho Internacional de los Derechos Humanos” y en “Enseñanza Universitaria de Derechos Humanos”, en el Instituto Internacional de Derechos Humanos (Estrasburgo). En Derecho del Trabajo en la sede de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en Ginebra. Y en Justicia Constitucional en la Universidad Carlos III de Madrid. Publicó, entre otros trabajos, el libro Derecho Internacional de los Derechos Humanos Principios, Fuentes, Interpretación y Obligaciones, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2013 y 2014.

MODULO 1

DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO

Clase 2 - 13/5/26 (miércoles) - Aplicación de las normas en el tiempo. Ley de Modernización y la modificación del Art. 4 de la LCT. Principios generales del Derecho del Trabajo y la alteración de las reglas interpretativas (modificación de los Arts. 9, 11, 12, 16 por la LML 27.802)

Expositor: Dr. Juan Ignacio ORSINI (Abogado - UNLP. Magister en Derecho (UCLM-España) Titular de la cátedra de Derecho Social (UNLP) Director de la Carrera de especialización en Derecho Social (UNLP) Juez del Tribunal del Trabajo N° 2 de La Plata. Presidente de la Asociación Nacional de Jueces y Juezas del Trabajo (ANJUT)

Clase 3 - 21/5/26 - El Fondo de asistencia laboral (FAL). El nuevo Art. 245 bajo una mirada sistémica. Su blindaje y sus grietas

Expositores:

Dr. David DUARTE (Abogado. Especialista en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Doctor en Derecho del Trabajo, Previsión Social y Derechos Humanos. Profesor de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Académico invitado de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Publicista. Ex Secretario Letrado de la Procuración General de la Nación. Diploma de Estudios Avanzados del Doctorado en Economía Industrial y Relaciones Laborales de la Universidad de Castilla La Mancha. España.)

Dra. Daniela FAVIER (Abogada. Doctora en ciencias jurídicas y sociales. Hizo la especialización para expertos latinoamericanos del derecho del trabajo en la universidad de Castilla la Mancha, Toledo España. Especialista en Justicia Constitucional y Derechos Humanos por la Universidad de Bologna, Especialista en inteligencia artificial, Neurotecnología y Derechos Humanos por la Universidad de Bologna, Italia. Maestranda en la Maestría de Derecho Privado de la Universidad de Buenos Aires Argentina. Profesora de Doctorado en la Universidad de Honduras. Profesora de grado y posgrado. publicista. conferencista en encuentros provinciales nacionales e internacional; participó como amiga del Tribunal por ante Corte IDH en la audiencia pública sobre la OC 31 sobre tareas de cuidado.

Clase 4 - 28/5/26 - Desarme de las normas antifraude y responsabilidad solidaridad (Análisis de las modificaciones de los Arts. 29, 29 bis, 30, 31, 225 y 228 de la LCT).

Expositoras:

Dra. Diana CAÑAL (Jueza integrante de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo. Doctora en Derecho del Trabajo (UBA). Docente de Teoría Gral. y Filosofía del Derecho, y docente en Derecho del Trabajo, con cursos propios de Doctorado y Posgrado en UBA. Titular de Derecho del Trabajo y de Filosofía del Derecho en UCES. Docente del

posgrado de la Universidad Nacional del Litoral, de la Universidad Nacional de Cuyo, de la Universidad Nacional de Córdoba y de la Universidad Católica de Córdoba. Ex docente en el posgrado de la Universidad Nacional de La Plata. Docente de teoría general y filosofía del derecho del doctorado de la Universidad San Carlos de Guatemala, en Guatemala y en Honduras, en las especialidades de derecho penal, derecho comercial y Tributario, y en la de derecho del trabajo. Docente de Teoría General de Derecho y de Filosofía del Derecho en el grado de la Facultad de Derecho de UBA, por concurso.

Dra. Itati DEMARCHI ARBALLO (Abogada litigante. Asesora sindical. Profesora de la UBA. Especialista en derecho del trabajo (UNC UNL) Magister en Argumentación jurídica Fundadora de Abogacía Transformadora. Co Presidenta del Foro federal del Trabajo).

Clase 5 - 4/6/26 - Flexibilización salarial y expansión de lo no remunerativo. Salarios dinámicos. (Análisis de los arts. arts. 103 bis, 104, 104 bis, 105, 139/40/41, Art. 3 y 6 Ley 11.544).

Expositores:

Dr. Mario Daniel STOLARCZYK (Abogado egresado de la U.N.L.Z. (1995). Juez del Tribunal de Trabajo N° 5 departamento judicial de Quilmes. Director de la revista digital “Dossier de Actualidad Laboral” editada por Microjuris Argentina. Co Autor del ante proyecto ley 15.057 (ley de procedimiento laboral en la Provincia de Buenos Aires). Disertante. Conferencista. Publicista).

Dra. Analia Virginia GARCIA (Abogada Laboralista. Directora del Instituto de Derecho del Trabajo del Colegio de Abogados de La Matanza. Académica del Consejo de La Magistratura de la Provincia de Buenos Aires. Diplomada en Derecho Individual del Trabajo. Diplomada en Derecho Colectivo y Seguridad Social. Diplomada en Procedimiento Laboral. Miembro Fundador del Colegio de Abogados de La Matanza. Secretaria de la Comisión Laboral del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires (desde su creación). Representante del Colegio de Abogados de La Matanza en las Comisiones Laboral de Col.Pro.Ba.; de la Federación Argentina de Colegio de Abogados; y en el Foro Federal del Trabajo. Docente).

Clase 6 - 11/6/26 - Jornada de trabajo. Banco de horas. Vacaciones.

Expositores:

Dr. Irilo CARRIL CAMPUSANO (Abogado laboralista. Subdirector del Instituto de Derecho del Trabajo del Colegio de Abogados de Quilmes. Profesor en la Universidad Nacional de La Plata).

Dr. Guillermo UNZAGA DOMINGUEZ (Abogado y Doctor en Ciencias Jurídicas. Se desempeña como funcionario de la Secretaría Laboral de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. En el ámbito académico, es profesor titular de la materia Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UCALP (sedes La Plata y Bernal) y coordinador de la Especialización en Derecho Laboral. Como autor, ha publicado los libros “El Preaviso en las causales de extinción” (Ed. El Derecho), “La Protección contra el despido arbitrario” (Ed. La Ley) y es coautor de “La reforma laboral. 200 preguntas y respuestas” (Ed. DyD) y “Riesgos del Trabajo. 300 preguntas y respuestas” (Ed. DyD).

Clase 7 - 18/6/26 - Extinción de contrato de trabajo. El nuevo art. 242 de la LCT, las causales de extinción - Despido discriminatorio. Nuevo Art. 245 bis de la LCT

Expositores:

Dr. Luis RAFAGHELLI (Abogado. Magister en Ciencias Sociales del Trabajo. Ex Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo. Ex Juez del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires)

Dra. Clarisa DE ARCE (Abogada (Univ. Salvador) en ejercicio de la profesión de manera liberal desde 1998. Socia de DAG Abogados de Arce & Giampaoli. Magíster en Derecho del Trabajo, U.C.E.S. Directora del Instituto de Derecho del Trabajo del Colegio de la Abogacía de Avellaneda Lanús. PBA. Coautora del Libro “La reforma laboral ley de bases 200 preguntas y respuestas” y del Libro “Riesgos del Trabajo 300 preguntas y respuestas”

y de numerosos artículos de Derecho del Trabajo, Género y Honorarios Profesionales. Docente de Posgrado en diversas Universidades e Instituciones del país)

Clase 8 - 25/6/26 - Derogación de las multas e indemnizaciones de las leyes 24.013, 23.323 y 25.345. Alteración de la sanción en el Derecho Laboral a partir de la Ley Bases 27.742. Alteración de la tarifa y la nueva modificación al Art. 245 de la LCT por la Ley 27.802.

Expositor:

Dr. Facundo GUTIÉRREZ GALENO - Abogado laboralista (UNLP), litigante, Subdirector del Instituto de Derecho Laboral del Colegio de la Abogacía de La Plata (IDL-CALP), autor del libro La Sanción en el derecho del Trabajo ¿Multas o indemnizaciones? Reforma laboral, Ley de Modernización 27.802 y la alteración de la "tarifa", Editorial BdeF, Marzo 2026.

Dr. Sergio A. ARCE (Abogado laboralista. Profesor Universitario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA) y de la Universidad Nacional de José C. Paz (UNPAZ). Profesor de posgrado y Director de Diplomaturas en distintas universidades del País (UM, UNPSJB). Autor y coautor de libros sobre la temática. Director General del Área de Derecho Laboral del Colegio de Abogados de Morón. Miembro activo de las Comisiones de Derecho del Trabajo de: COLPROBA, FACA, y CPACF.)

Clase 9 - 2/7/26 - Impacto de la I.A., la digitalización y los algoritmos en el mundo del trabajo.

Expositor:

Dr. E. Damián BES (Abogado litigante (UNMdP). Especialista en Derecho del Trabajo (UBA). Presidente de Global.IA)

MODULO 2

DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO

Clase 10 - 6/8/26 - Conflictos Colectivos de Trabajo. El derecho a huelga.

Expositor:

Dr. Guillermo GIANIBELLI. Abogado (UBA). Profesor titular de Derecho del trabajo y la seguridad social de la Facultad de Derecho - UBA. Profesor de Posgrado en la Carrera de Especialización y Maestría en Derecho del Trabajo - UBA. Profesor de posgrado en otras facultades del país y del exterior. Profesor visitante Universidad de Castilla-La Mancha y Coordinador del Curso para Especialistas Latinoamericanos en Relaciones Laborales de la OIT. Abogado y consultor de organizaciones sindicales

Clase 11 - 13/8/26 -Convenciones colectivas. Negociación colectiva. Ultra actividad.

Expositores:

Dr. Matías CREMONTE (Abogado. Presidente de la Asociación Latinoamericana de Abogados Laboralistas (ALAL). Director del Instituto de Derecho Internacional del Trabajo del CPACF. Docente universitario. Asesor sindical).

Dra. M. Salomé CALDERON (Abogada. Directora del Observatorio de Derecho Laboral del CALP. Miembro de la secretaría de Negociación Colectiva ATE Pcia de Bs As.)

Clase 12 - 20/8/26 - Asociaciones Sindicales. Representación sindical en la empresa. Prácticas desleales.

Expositores:

Dr. Diego A. ROSA (Abogado UNLP. Docente universitario. Juez del Tribunal del Trabajo nro. 1 de Florencio Varela)

Dr. Luis ROA (Abogado. Asesor del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires. Docente en la Universidad de Buenos Aires - UBA y en la Universidad Nacional de Moreno)

Dr. Juan P. CASCO AMIONE (Abogado UNLP. Especialista en Derecho del Trabajo - UBA. Especialista en Derecho Constitucional del Trabajo, Universidad Castilla La Mancha (UCLM). Director del Instituto de Derecho Laboral del Colegio de la Abogacía de La Plata

(CALP). Subdirector del Área Académica del CALP. Conjuez de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires

Clase 13 - 27/8/26 - Efectos y consecuencias de las reformas laborales. Aspectos estadísticos. Una mirada de género.

Expositores:

Hernán LETCHER (Contador Público, Universidad de Buenos Aires (UBA). Magíster en Economía Política, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). Director del CEPA)

Dra. Brenda BRAUN (Doctora en Ciencias Sociales por la Universidad de Buenos Aires, especialista en estudios del trabajo, protección social y género. Investigadora y docente en la Universidad Nacional de General Sarmiento, la Universidad de Buenos Aires y CONICET)

Dra. Sofía HARISPE (Abogada (UNLP), Maestranda en Ciencias Sociales del Trabajo (UBA) y Especializanda en Derecho Social (UNLP). Trabajadora del Tribunal de Trabajo N.º 2 de La Plata y docente en Derecho del Trabajo (UNLP).

Clase 14 - 3/9/26 - Modelo sindical argentino. Libertad sindical, democracia sindical y unidad sindical.

Expositores:

Dr. Enrique CATANI (Abogado especializado en Derecho del Trabajo. Actualmente se desempeña como juez en la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, profesor adjunto ordinario en la Universidad Nacional de La Plata y en la Universidad Nacional de Avellaneda, y asesor académico en Derecho del Trabajo del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires. Se desempeñó como juez del Tribunal del Trabajo n.º 3 de La Plata y como Director de Inspección Laboral en el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires).

Dr. Juan Manuel CASELLA (Abogado. Ex Ministro de Trabajo de la Nación, Ex Diputado de la Nación Argentina en el período 1983-1989)

Dr. Gustavo MARIANI (Abogado. Asesor del Ministro del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires. Representante por la provincia de Bs As ante el Consejo Federal del Trabajo. Ex Coordinador del Consejo Federal del Trabajo. Ex Jefe de Gabinete del Viceministro de Trabajo de la Nación).

Clase 15 - 10/9/26 - Mesa sindical. El impacto de las reformas en el mundo del trabajo.

Expositores:

Sergio Omar PALAZZO (Secretario General de la Asociación Bancaria. Diputado Nacional por la Provincia de Buenos Aires).

Entre otros referentes sindicales

MÓDULO 3

DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO

Clase 16 - 17/9/26 - Actualización de créditos laborales. La reforma del art 276 de la LCT.

Expositores:

Dr. Diego GUIRADO (Abogado, especialista en Derecho Laboral, Secretario de redacción de la Revista Laboral Actualidad de la editorial Rubinza Culzoni y Co Presidente del Foro Federal del Trabajo)

Dr. Diego SOUTO. (Abogado. Director del Instituto de Derecho del Trabajo del Colegio de Abogados de Moreno y General Rodríguez - CAMGR. Director Diplomatura de Riesgos del Trabajo. Universidad Católica de Cuyo -San Luis. Miembro activo de la Comisión de Derecho Laboral (FACA). Miembro activo de la Comisión de Derecho Laboral COLPROBA. Ex asesor sindical del Ministerio de Trabajo de la Nación (Agencia Territorial Moreno). Año 2022. Ex secretario del CAMGR. Actual prosecretario del CAMGR. Sec Gral. de la Asociación civil. "Abogacía Unida". Integrante de la Asociación Latinoamericana "Laboralistas Sin Fronteras". Ex Director del Instituto de Derecho Cooperativo y Mutual del CAMGR. Actual Director del Instituto de Derecho al Consumidor del CAMGR. Presidente de la Biblioteca del CAMGR. Docente de la Unpaz)

Clase 17 - 24/9/26 - Recurso extraordinario federal.

Expositor:

Dr. Eduardo Roberto SODERO (Abogado -Universidad Nacional del Litoral, Profesor Ordinario de Filosofía del Derecho (UCA), Profesor titular de Filosofía del Derecho (UNL) Profesor en la Maestría en Derecho Penal (Universidad Austral), Juez de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Santa Fe, Gastprofessor en las Universidades de Kiel y Heidelberg, Alemania.

Clase 18 - 1/10/26 - Reformas al procedimiento de la Ley 18345. El traspaso de la justicia nacional del trabajo.

Expositores:

Dr. Roberto POMPA (Abogado. Ex Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo. Profesor Titular Regular Plenario por Concurso de la Carrera de Relaciones del Trabajo de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA. Coordinador del Foro para la Defensa del Derecho del Trabajo y la Justicia Social. Presidente de la Asociación Latinoamericana de Jueces del Trabajo. Magister en Empleo y Diálogo Social por la Universidad de Castilla La Mancha España y Especialista en Derecho Constitucional Social por la misma Universidad)

Dr. Marcelo AMODIO (Abogado UNLP - Juez del Tribunal del Trabajo N°2 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires)

Clase 19 - 8/10/26 - El impacto de las reformas en el ejercicio de la profesión. El pago en cuotas y la reforma del art 20 de la LCT

Expositores:

Dr. Fernando VALDEZ (Profesor Titular de la cátedra "Derecho Comercial (Parte General y Sociedades)" Universidad Católica de La Plata, Docente de "Prácticas Pre-profesionales en materia de honorario y relaciones éticas" Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales UNLP, Presidente de la Comisión de Honorarios Profesionales ley 14.967 del Colegio de la Abogacía de La Plata, Ex Consejero y Vicepresidente Primero del Colegio de la Abogacía de La Plata, Conjuez de la Suprema Corte de Justicia, Autor de libro y publicaciones en materia de honorarios profesionales. Disertante en distintas jornadas profesionales en materia de honorarios en Colegios de Abogados de la Provincia de Buenos Aires).

Dr. Jeremías DEL RIO (Abogado Litigante. Docente de Grado y posgrado)

MODULO 4

RIESGOS DEL TRABAJO

Clase 20 - 15/10/26 — El sistema de riesgos del trabajo: marco constitucional y estructura normativa. (Leyes 24.557, 26.773 y 27.348. Arts. 14 bis, 17 y 19 CN. Bloque de constitucionalidad federal.

Expositores:

Dr. Gastón VALENTE. Abogado (UNLP 2000). Maestrando en Estudios y Relaciones del Trabajo FLACSO Cohorte 3 - 2024/2026. Docente de Derecho Colectivo del Trabajo y de la Seguridad Social UNLP. Integra el Comité Consultivo Permanente de la SRT. Autor de diversos artículos sobre Derecho del Trabajo. Integrante de la Comisión de Derecho Laboral de la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA), del Instituto de Derecho Internacional del Trabajo del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (CPACF), es Presidente de la Asociación Civil Laboralistas Platenses y fue subdirector del Instituto de Derecho Laboral del Colegio de Abogado de La Plata (CALP) años 2023-2025

Clase 21 - 22/10/26 — Procedimiento administrativo obligatorio y acceso a la justicia. (Ley 27.348. Comisiones Médicas: tránsito obligatorio, agotamiento de la vía administrativa, silencio de la CMJ. Cosa juzgada administrativa. Art. 2 inc. j Ley 15.057.).

Expositores:

Dr. Nicolás MENESTRINA. (Abogado por la Universidad Nacional de La Plata (2006), especialista en Derecho Procesal Civil por la Universidad de Buenos Aires y especialista

en Administración de Justicia por la Universidad de Buenos Aires. Juez del Tribunal del Trabajo N° 3 de La Plata)

Dr. Emiliano FERRER. (Abogado UNLP. Integrante del Instituto de Derecho Laboral del CALP. Expositor en diversos encuentros y actividades académicas)

Clase 22 - 29/10/26 - Litigación estratégica y nuevo régimen de baremos post-reforma. (Decreto 549/25. Decreto 659/96).

Expositores:

Dr. Eduardo CURUTCHET (Abogado UNLP (2001), especialista en derecho social postgrado UNLP (2008) docente en ese postgrado, (desde 2013), ex presidente de la asociación "laboralistas platenses " ex director del Instituto de Derecho Laboral del CALP, autor de diversos artículos sobre el derecho de trabajo)

Dr. Aníbal CUADRADO (Abogado laboralista. Especialista en Derecho del Trabajo - UNR. Docente Universitario de grado y posgrado en la Universidad Nacional de Rosario, docente invitado de posgrado en la Universidad Nacional del Litoral y otras universidades públicas y privadas. Coordinador y docente de los cursos de posgrado del Derecho del Trabajo. Representante y asesor de Asociaciones Sindicales de primer y segundo grado, con exclusividad profesional en conflictos de Derecho del Trabajo a nivel Individual y Colectivo. Miembro académico del Foro Federal del Trabajo, Secretario Académico de la Asociación Argentina de Derecho del Trabajo (Filial Rosario) y miembro del Grupo de Estudios de Derechos Sociales. Publicista y conferencista)

Clase 23 - 5/11/26 - Lineamientos judiciales para el abordaje, planteo y tramitación de los conflictos en materia de riesgos del trabajo. Estructuración de la demanda y de la contestación. El Ingreso Base Mensual y la actualización del crédito en la LRT: El estado actual de la cuestión en nuestra jurisprudencia, y el diseño y estructuración del planteo.

Expositores:

Dr. Fabio ARECHABALA (Abogado UNLP. Juez del Tribunal del Trabajo N° 5 del Dpto. Judicial La Plata. Ex docente UNLP. Diplomado en Teoría de la Argumentación. UNLP.)

Dr. Lucas GONZALVEZ (Abogado laboralista (UNLP 2004). Miembro del Instituto de Derecho Laboral del CALP.

Clase 24 - 12/11/26 - Clase de cierre - Los recursos extraordinarios en el proceso laboral en el marco de la doctrina legal de la SCBA.

Expositora:

Dra. Analía DI TOMMASO (Secretaria Laboral de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires)

26/11/26 ENTREGA DIPLOMAS

A los efectos del presente solicita se autorice el servicio de remisse para 7 disertantes.

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la actividad propuesta y los traslados para los disertantes requeridos. -

IV) SOLICITUD DE AUSPICIO INSTITUCIONAL A LAS " I JORNADAS DE DERECHO PROCESAL PENAL " (FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES UNLP) Y DIFUSIÓN - 29.05 - 14 HS - SALÓN DE LOS ESPEJOS SEDE UNLP :

Se toma conocimiento que la Dra. Daniela PIOMBO en su carácter de Coordinadora Docente de la Cátedra de Derecho Procesal I de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (UNLP) solicita el auspicio institucional de las "I Jornadas de Derecho Procesal Penal", organizado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en el Salón de los Espejos el próximo 29 de mayo a partir de las 14 horas, como así también la difusión correspondiente de las referidas jornadas.

Informa que se trata de una iniciativa de significativa relevancia académica e institucional, que convoca a referentes, académicos/as, magistrados/as y operadores/as del sistema de administración de justicia, como a representantes de los poderes ejecutivo y legislativo.

Asimismo, cursa invitación personal a nuestra Sra. Presidenta, Dra. Marina Mongiardino, para contar con su participación en la mesa de apertura, junto a las demás autoridades

organizadoras y entidades auspiciantes.

La iniciativa tiene como objetivo generar un espacio de reflexión e intercambio en torno a los principales desafíos del sistema de justicia penal contemporáneo.

El programa del evento académico ha sido diseñado en paneles organizados por ejes temáticos, entre los que se destacan:

* política criminal,

*justicia restaurativa, * juicio por jurados, * impugnación,

*razonamiento probatorio y

*responsabilidad penal juvenil.

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar otorgar el auspicio requerido.-

5)SECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, SERVICIOS Y BENEFICIOS

CALP – SOLICITUD: Se toma conocimiento que la Dra. Marcela MONGIARDINO, titular de la secretaría del epígrafe presenta nota por la cual solicita se autorice la realización de la siguiente **actividad de carácter institucional** dirigida a toda la comunidad. Asimismo, solicita se autorice su correspondiente difusión. A saber:

DETALLE GENERAL DE LA ACTIVIDAD

Jornada de Colecta y Donación de Sangre

07.05 – 09.00 HS A 13.00 HS

AULA GALETTI – PB SEDE CALP

Organiza: Secretaria de Relaciones Institucionales y Servicios CALP

La presente iniciativa se llevará a cabo en colaboración con el Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, con el objetivo de contribuir a la demanda constante de sangre y generar conciencia colectiva sobre la importancia de la donación como un acto que salva vidas.

Convocamos a toda la comunidad a participar activamente en esta jornada solidaria, recordando que la donación de sangre es un acto de gran generosidad y responsabilidad social.

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la actividad propuesta y la difusión pertinente.

6.COMISIÓN DEL INTERIOR – INFORMA PARTICIPACIÓN: Se toma conocimiento que la Sra. Presidenta de la Comisión del epígrafe, Dra. Sandra ALGERI, a raíz de la invitación que le cursará la Asociación de la Abogacía de San Miguel del Monte, informa que el próximo JUEVES 23 del corriente participará de la actividad organizada por el JUZGADO DE PAZ de dicha localidad que se detalla a continuación. A saber:

DETALLE DE LA ACTIVIDAD:

EL DERECHO CONVENCIONAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE FAMILIA

FECHA: JUEVES 23 DE ABRIL DE 2026

HORARIO: 14.30 A 1630 HS

LUGAR: SALON AUDITORIO DE LA COOPERATIVA ELECTRICA DE SAN MIGUEL DEL MONTE

ORGANIZA: JUZGADO DE PAZ DE SAN MIGUEL DEL MONTE

Se solicita se autorice remisse ida y vuelta a dicha localidad para 3 personas.

Asimismo, la Presidenta comunica que en el día se brindara el servicio de token para que los colegas de la localidad y de la zona puedan hacer uso del mismo. -

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la actividad propuesta y los traslados que la actividad requiera.-.

TEMAS DE TRATAMIENTO RESERVADO

(...)

3.- MOVIMIENTOS DE MATRICULA. – Se informa por Secretaría los movimientos de matrícula registrados entre del 14 al 27 de abril del corriente año a saber:

CANCELACIÓN A SU PEDIDO: MENDOZA PEÑA, HECTOR BENITO; FELLER, TOMER; MENNA, NÉSTOR JAVIER; CASELLA, MARIA ALICIA; VELASCO, MARIA

JUDITH; BELLOMO, LUCIANO MAURICIO; **FALLECIDO:** BLANCO, AMADOR GUSTAVO; **INCOMPATIBILIDAD ABSOLUTA:** TETTAMANTI, MARICEL ESTELA; MALTAS, CAROLINA; PENDENZA, MAITE; RESTUCHI, SOFÍA BELÉN ; BAUGER, MARIA GUILLERMINA; GIACCIO, FRANCO NICOLÁS; LICEDA, ERNESTO; MANGANI, CANDELA PAZ; MENNA, NÉSTOR JAVIER; RUGGERI, KARINA BIBIANA; AMICO, VERONICA MARIANA; FERNANDEZ, JOSE LUIS; PIERGIACOMI, AGUSTÍN; POGGI, PABLO ALEJANDRO; VILELA, PABLO JOSE MARIA; DEL NEGRO, MARIA CECILIA; MERLINO, NATALIA CECILIA; **INCOMPATIBILIDAD PARCIAL:** BUTIN, MARIA SOLEDAD; CULTRERA, PAOLA ANTONELLA; FERREYRA, EZEQUIEL; **JURAMENTO:** AGUILAR, SILVANA AGUSTINA ; ALDALUR, FAUSTINO ; BERRAONDO, GONZALO ; BRACCO, FELIPE EDGARDO; BUTIN, MARIA SOLEDAD; CAMACHO AUCCAPUMA, PAMELA; CORREA, MARIA LAURA; CULTRERA, PAOLA ANTONELLA; DE SALVATORE, ULISES; GALARZA, PABLO; GERACE , PATRICIA GRACIELA ; GOLDENSTEIN, IRIEL ZOE; GOMEZ, MARIA LIHUEN; HARRISON, ANA GABRIELA; IBARROLAZA, FELIPE; LEGUIZAMÓN, RENÉE ALICIA; LLOYAIY, CANDELA; LOPEZ, IVANA ANDREA; MENESES, CLAUDIA ELIZABETH; PALMIERI, FAUSTINA; PICCO, CONSTANZA; PUY, NICOLE; RODRIGUEZ, MELANY; SÁNCHEZ, FLORENCIA CAROLINA; SIMONTE, ROCIO BELEN; TAUX, FERNANDO; TETTAMANTI, MARICEL ESTELA; TOMASSINI, NICOLAS; ZERDA, FLAVIA BELEN; CATINO, MARIA EMILIA; MALTAS, CAROLINA; RESTUCHI, SOFÍA BELÉN ; TONELLI, SONIA EDITH; AGESTA, DAIANA; BIOCCA, CATALINA; ARONES HINOJOSA , CARLOS AUGUSTO; CALCATERRA, CAMILA CECILIA; CULLARI, LUCIA DANIELA; ESPINDOLA, FABIAN EZEQUIEL ; FERREYRA, EZEQUIEL; FORLINO , ROBERTA ; LUNA, BRENDA MAGALI; MAGRASSI, TOMÁS BAUTISTA; MANGANI, CANDELA PAZ; MARTÍNEZ, HERNAN ARIEL; MASCIONE, MILAGROS NAHIR; MENNA, NÉSTOR JAVIER; MORETTI, JUSTINA; OLEA, MORA ORIANA; RAMOS, MARIO RODOLFO; ROBLES, CAMILA AYLEN; ROTUNDO, MATÍAS; RUGGERI, KARINA BIBIANA; SANCHEZ LOPEZ, SOFIA; SCOPEL, JOANA LAURA; TADA, CRISTINA MAYUMI; AMICO, VERONICA MARIANA; FERNANDEZ, JOSE LUIS; GOEPFERT, ERICA INÉS ; PIERGIACOMI, AGUSTÍN; POGGI, PABLO ALEJANDRO; VILELA, PABLO JOSE MARIA; ARIAS, JULIO JAVIER; MERLINO, NATALIA CECILIA; **PASE A OTRO COLEGIO:** CADIerno, IGNACIO JAVIER; PEREZ, CAROLINA GABRIELA; **REHABILITACIÓN:** DE CRISTOFARO, CARLOS EDUARDO; BONETTI, ALBERTO JOSE; GANDUGLIA, RUBEN DARIO; GARRO, MIRTA ELENA; CASTAÑOS, MARIA SILVINA; PACE, CIRO RAUL; GONZALEZ, FABIAN NICOLAS; VIGO, JUAN PABLO; DE MURO, MARÍA FLORENCIA;

Lo que se tiene presente. –

4.- INFORME PRESIDENCIA. -

a.- Informe Diplomaturas lanzadas. – La Sra. Presidenta, manifiesta que le resulta importante resaltar en cada sesión de este Cuerpo, el número de inscriptos e inscriptas en las distintas diplomaturas que ofrece el Colegio, a modo de destacar el compromiso y gran trabajo del Área Académica, de cada uno de los Institutos y el personal de Colegio, en particular del Área Académica, la Dirección de Informática y personal técnico, quienes ponen todo a disposición para sostener cada una de las clases de estas diplomaturas que durarán hasta fin de año; lo que implica un despliegue y un esfuerzo extra por parte de todos que trabajan y organizan.

Informa que ya se lanzó la diplomatura de Derecho Procesal Civil y Comercial la cual inició el 13 de abril con un total de 649 inscriptos e inscriptas. El 14 de abril inició la diplomatura de Procesos de Familia y Sucesiones con 928 inscriptos e inscriptas. El 16 de abril inició la diplomatura en Derecho Procesal Penal con 629 inscriptos e inscriptas. El 21 de abril inició la diplomatura en Derecho Previsional Integral con 586 inscriptos e inscriptas.

En el día de hoy, dará inicio la diplomatura para el Ejercicio de la Función Judicial con 107 inscriptos e inscriptas.

Por otra parte, informa que en el mes de mayo se va a lanzar la diplomatura en Derecho Comercial, la cual iniciará el 5 de mayo y a la fecha cuenta con 270 inscriptos e inscriptas. También se dará inicio el 6 de mayo la diplomatura en ejercicio de la abogacía y gestión digital con 227 inscriptos. Asimismo, el próximo 6 de mayo inicia la diplomatura de Principios de Compliance y Buenas Prácticas con 109 inscriptos; el 7 de mayo inicia la diplomatura de Derecho Ambiental con 183 inscriptos e inscriptas; el mismo día la diplomatura de Derecho del Trabajo con 545 inscriptos e inscriptas y finalmente el 8 de mayo la diplomatura en Derecho Animal con 85 inscriptos e inscriptas.

Esto nos da un total de 4317 inscriptos e inscriptas, colegas que interactúan con el colegio, que participan, gran parte de ellos de manera presencial, otros de manera virtual, pero que están vinculados y asistiendo a estas diplomaturas.

Finalmente, manifiesta su alegría de poder compartir esta noticia que tiene que ver con lo que se está haciendo respecto de las actividades académicas, estas herramientas de formación que, además son absolutamente gratuitas. Del mismo modo, felicita a la matrícula porque habla del compromiso de seguir formándose y capacitándose día a día para dar un servicio de excelencia en el ejercicio profesional en todas estas temáticas.

Lo que se tiene presente.-

b.- Informe actividad de la Comisión del Interior en Ensenada. La Sra. Presidenta, comenta sobre la actividad de la que participaron junto al Sr. Vicepresidente Dr. Martín Villena Valenti, la Consejera Sannen Mazzucco, la Secretaria de la Asociación de Berisso Aldana Iovanovich, el Presidente de la Asociación de Berisso Dr. Dante Calderón y la Dra. Suait con la Asociación de Ensenada, la Presidenta de la Comisión del Interior, Sandra Algeri y la Vicepresidenta de la Comisión de Defensores y Asesores ad hoc Dra. Gisela Cortéz, el pasado lunes en las localidades de Berisso y Ensenada. En primer lugar, estuvieron en Ensenada, donde se firmó un Convenio con la Cámara de Comercio e Industria, con nuevos beneficios para los y las matriculados y matriculadas del CALP; estos Convenios son producto del trabajo constante de la Secretaría de Relaciones Institucionales, beneficios y servicios a cargo de la Dra. Marcela Mongiardino, quienes siempre están pensando y trabajando para buscar mayores y mejores beneficios para la matrícula, no solo de La Plata, sino también de los y las Colegas del interior.

Luego se trasladaron con las autoridades a la localidad de Ensenada para participar de una actividad de formación y encuentro sobre violencia de género y salud mental, inserciones y desafíos para la tutela jurídica y nuevos paradigmas. En este caso disertaron la Jueza de Paz letrada de Ensenada, Dra. Vanesa Zagasta, quien previo a la charla nos invitó a su juzgado, para recorrer las instalaciones y conversar con ella y los/as empleados y tomar contacto con la realidad de las defensorías y asesorías ad hoc, donde si bien mantienen un diálogo permanente, esto forma parte también de la visita institucional, ponerse a disposición y generar mesas de trabajo para facilitar el ejercicio profesional en cada localidad.

También estuvieron en el panel doctora Eva Suait, Presidenta de la Asociación de Ensenada y la Psicóloga del Juzgado de Paz de Ensenada Lic. Carla Elizabeth Alfaro, y moderó Marilina Maciel Subdirectora de mujeres y géneros y diversidad de la Municipalidad de Ensenada. Destaca de estas visitas, el encuentro, estar presente, escuchar las necesidades y particularidades en cada uno de los lugares.

Comparte la alegría que le transmitieron los y las colegas de que las diplomaturas tengan la posibilidad de realizarse vía zoom, sin tener que trasladarse hasta la sede central, un factor que los beneficia a tener mayor participación, en lo cual piensan todos los días desde la gestión.

Lo que se tiene presente.-

5.- INFORME SECRETARÍA GENERAL. -

I.- Convocatoria publicaciones.- El Sr. Secretario, informa que el pasado 14 de abril, salió publicada la convocatoria a elecciones en el *Diario El Día* en formato impreso y digital, como así también en nuestros canales de difusión institucional, como marca el

Reglamento Electoral,
Lo que se tiene presente.-

II.- RESERVA DE NOMBRES.- El Sr. Secretario, da cuenta de las solicitudes por parte de las distintas agrupaciones, de reserva de nombres a saber:

Dr. Álvaro García Orsi s/ solicitud reserva nombre. –

*“Señora Presidenta del
Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata
Doctora MARINA MONGIARDINO.*

De mi mayor consideración:

En mi carácter de apoderado de la agrupación "MOVIMIENTO INNOVADOR", tengo el agrado de dirigirme a usted y, por su intermedio, a los miembros del Honorable Consejo Directivo, a fin de solicitar se nos provea copia del padrón electoral cuya exhibición y entrega comenzara en el día de ayer. A esos fines dejo constituido como domicilio electrónico la dirección desde la que me dirijo, a saber: alvarogarciaorsi@yahoo.com.ar. Asimismo, aprovecho la oportunidad para solicitar la reserva de nombres de lista para los próximos comicios del mes de mayo para elección de autoridades colegiales por el período 2026/2030.

En tal sentido, peticiono la reserva para nuestra agrupación de las dos designaciones con las que tradicionalmente se ha presentado en los comicios colegiales, a saber:

- "MOVIMIENTO INNOVADOR"
- "PLURALISMO Y PARTICIPACIÓN"

La saludo en la oportunidad con mi consideración más distinguida.”

Dr. Agustín Montone s/ solicitud reserva de nombre. –

*“Dra. Marina Mongiardino
Presidenta del Colegio de Abogados de La Plata
S/D*

Agustín Alejandro Montone, abogado inscripto al T^o LXVII, F^o 360 del C.A.L.P, constituyendo domicilio en calle 48 n^o 1094 La Plata y electrónico en montoneagusrin95@gmail.com, me dirijo a Ud. en mi carácter de apoderado de la agrupación Defensa del Abogado a fin de solicitar la reserva de la designación "DEFENSA DEL ABOGADO" a favor de la agrupación, como nombre de lista para los próximos comicios del día 14 y 15 de mayo para la elección de autoridades colegiales Sin otro particular, Saludamos a Uds. muy atte”.-

Dr. Martín Rubio s/ solicitud reserva de nombre. –

*“Dra. Marina Mongiardino
Presidenta del Colegio de Abogados de La Plata
S/D*

Martin Humberto Rubio T 55 F 56 CALP, DNI 20540930, y Marcela Mongiardino T 47 F 91 CALP, DNI 23.570.284, ambos constituyendo domicilio en calle 10 n 1344 1 piso depto A de La Plata, y electrónico en el mail: martinrubi07007@gmail.com nos dirigimos a uds. en nuestro carácter de apoderado/a de la agrupación ABOGACIA UNIDA - ABOGAR - RENOVACION COLEGIAL a fin de solicitar la reserva de la designación ABOGACIA UNIDA — ABOGAR - RENOVACION COLEGIAL a favor de la agrupación, como nombre de lista para los próximos comicios del día 14 y 15 de mayo para la elección de autoridades colegiales

Sin otro particular, Saludamos a Uds. muy atte”.-

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE:** aprobar las reservas de nombres solicitadas por las distintas agrupaciones.

V.- Interior del Departamento Judicial La Plata - Lugares, horarios de votación y Autoridades de Mesa –

El Sr. Secretario, da cuenta de la presentación efectuada por la Secretaria de la Comisión del Interior del Colegio de la Abogacía de La Plata, Dra. Aldana Iovanovich, por la cual acompaña nómina de Autoridades de Mesa para el Comicio del 14 de mayo en las localidades del Interior del Departamento Judicial La Plata, horarios y

lugares de votación a saber:

MESA	DIRECCIÓN	HORARIO	AUTORIDADES
MESA Nº1 BRANSEN	Municipalidad de Brandsen Sáenz Peña n° 752	9:00 a 14:30	PRESIDENTE: Ramiro Marra
MESA Nº2 CAÑUELAS	Municipalidad de Cañuelas Av. Libertad n°798	8:00 a 18:00	Presidente: Sebastián Mietta
			Vocal 1: Mabel Casanova
			Vocal 2: María José Carabel
MESA Nº 3 ENSENADA	Centro Cultural “La Vieja Estación” Calle Sidoti n°139	12:00 a 17:00	PRESIDENTA: Eva María Suait
MESA Nº 4 LOBOS	Fundación Lobos Calle Salgado Este N° 220	9:00 a 15:00	Presidente: Bernardo Erriest
			Vocal 1: Facundo Fernández
			Vocal 2: Lucas Octavio Bruno
MESA Nº 5 MAGDALENA	Club de Servicios de Magdalena Calle Dr. Araldi S/N entre Brenan y Rivadavia	10:00 a 14:00	Presidente: Leonardo Michelli
			Vocal 1: Carolina Carballo
			Vocal 2: Alexis Echegaray
	Sociedad Vecinal de Fomento	9:00 a 13:00	PRESIDENTA:

MESA Nº 6 PUNTA INDIO	Calle 30 n° 1228		Sandra Algeri
MESA Nº 7 PRESIDENTE PERÓN	Juzgado de Faltas Av. Crisólogo Larralde n°277, 1° piso (Guernica)	9:00 a 14:00	PRESIDENTE: Gustavo Daniel Tutor
MESA Nº 8 GENERAL PAZ (RANCHOS)	Salón de reuniones Cooperativa de Electricidad de Ranchos Limitada Calle Yrigoyen n°3674	9:00 a 15:00	PRESIDENTE: Lucas Antonio Lezcano
MESA Nº 9 SAN VICENTE	Municipalidad de San Vicente Av. Sarmiento n°39	9:00 a 16:00	PRESIDENTE: Javier Leandro Artoni
MESA Nº 10 SALADILLO	Sala Privada del Café "Vitro" Calles Rivadavia y Moreno	10:00 a 15:00	Presidente: Carlos Pérez Cavalli
			Vocal 1: Juan Cruz Salvatierra
			Vocal 2: Gabriela Noemí Tufro
MESA Nº11 ROQUE PEREZ	SUM de Punto Digital Calle Alberdi n°1243	10:00 a 13:00	Presidenta: María Claudia Vache
			Vocal 1: Mónica Coltrinari
MESA Nº 12 SAN MIGUEL DEL MONTE	Aula Educativa de la Municipalidad de Monte Calle Eva Perón n° 525	8:00 a 18:00	Presidenta: Mariana Plache
			Vocal 1: Elina Florencia García
			Vocal 2: Sandra Marcela Mayol
			Vocal 3: Roxana Lujan Méndez
MESA Nº 13 BERISSO	Rotary Club Berisso Calle 165 n°618 e/ 8 y 9	9:00 a 15:00	Presidente: Dante Calderón
			Vocal 1: Alfonsina Mijailovsky

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: aprobar las autoridades de Mesa propuestas y los lugares y horarios de votación.

Toma la palabra el **Consejero Villena Valenti**, quien destaca que es la primera vez que hay mesa en la totalidad de las localidades del interior, resaltando que como profesional del interior, estas cosas lo enorgullecen.

La **Sra. Presidenta**, agradece al Consejero Villena, por sus palabras y resalta, que esto es posible, gracias al trabajo que realizan las Asociaciones del Interior, las cuales están todo el tiempo activas, organizado este para que todos los y las colegas puedan votar en su localidad y participar de la vida democrática del Colegio, que es con la emisión de su voto, eligiendo a las autoridades, por lo que felicita el gran trabajo de la Comisión del Interior,

Seguidamente, toma la palabra el **Consejero Brook**, quien manifiesta que independientemente de que uno tenga que modificar su agenda de trabajo, es un placer estar presente en esta sesión del Consejo, en primer lugar por todo lo que está haciendo el Colegio en estos dos últimos años, trabajo con el que la Institución ha crecido mucho, dejando de ser un Colegio netamente de servicio para ser un colegio para el abogado, al cual contiene con todos los Institutos, Comisiones y Observatorios que se han creado; con las Diplomaturas que le dan excelencia y calidad al Colegio que antes no lo tenía. Con sus más de diez años en la Institución, reconoce cuando las cosas se hacen bien y por eso acompaña cada iniciativa. En tal sentido, para contener a todos los y las colegas y para no quedarse atrás realiza una propuesta, la cual se trata de la incorporación de enlaces agregados al Consejo Directivo a saber:

“Fundamentación para la incorporación de enlaces de gestión agregados al Consejo Directivo del Colegio de la Abogacía de La Plata”.

En el actual contexto institucional, cada vez más dinámico y diverso, con una matrícula en aumento y un ejercicio profesional que enfrenta transformaciones y desafíos complejos, resulta imprescindible sumar capacidades específicas y conocimiento técnico, fortaleciendo los ámbitos de conducción y toma de decisiones para una gestión más estratégica.

*Es por ello que se propone la incorporación de colegas con matrícula en el colegio de la Abogacía de La Plata, como **Enlaces de gestión agregados al Consejo Directivo**, que funcionarán como nexo entre la gestión colegial cotidiana y el órgano de gobierno institucional participando en las sesiones del Consejo Directivo.*

La incorporación de colegas enlaces de gestión agregados al Consejo Directivo se inscribe en una concepción de gobierno colegial más amplia, participativa y representativa, que reconoce la necesidad de integrar nuevas trayectorias y miradas provenientes de distintos sectores del ejercicio profesional, con una implicación directa en la vida cotidiana del Colegio.

Esta ampliación enriquece el debate interno, favorece la articulación entre distintos actores y áreas de la institución, y promueve la construcción de consensos y decisiones más legítimas, equilibradas y acordes a la realidad diversa de las y los matriculados.

Asimismo, esta medida responde a la necesidad de articular la gestión diaria de las áreas del Colegio con el Consejo Directivo, y de contar con asesoramiento técnico especializado en determinadas temáticas, lo cual resulta clave para abordar problemáticas complejas con mayor solvencia y responsabilidad.

En definitiva, esta propuesta expresa una definición de gestión clara: avanzar hacia un Colegio más abierto, más participativo, más representativo y democrático, que promueva una mayor cercanía entre la conducción y la base profesional que trabaja día a día desde los diferentes ámbitos institucionales, fortaleciendo el sentido de pertenencia y la construcción colectiva.

En virtud de lo expuesto, se proponen la creación de la figura “Enlace de gestión agregado al Consejo”, que tendrá funciones específicas en cada caso, vinculadas a

materias o áreas determinadas, en virtud de las necesidades de gestión que se vayan suscitando.

Las y los colegas para ocupar los correspondientes cargos serán propuestos al Consejo Directivo, acompañando su curriculum vitae, y permanecerán en dicha función durante 2 años desde la fecha de su nombramiento.

Toma la palabra la **Sra. Presidenta** quien agradece y por su parte acompaña la propuesta efectuada, ya que va en línea con el trabajo de la gestión, de ampliar y hacer mas participativo, ampliando la mesa de Consejeros y Consejeras. Le resulta importante la propuesta, para que los colegas también entiendan la dinámica de cómo es estar, tomar las decisiones y prepararse para cada sesión de este Consejo. preparado, de cómo de cómo gestionamos, porque en definitiva el Consejo Directivo es el órgano supremo. Así que, poder ampliar esta mesa para que vengan colegas a hacer propuestas o a participar es bienvenido. Finalmente agradece a los Consejeros Brook y Nicocia y a la Consejera Gisvert por la propuesta.

Lo que se tiene presente y por unanimidad, se **RESUELVE**: aprobar la incorporación de enlaces de gestión agregados al Consejo Directivo del Colegio de la Abogacía de La Plata.

6.- INFORME TESORERÍA. -

a.- SALDOS Y DISPONIBILIDADES:

CALP SALDOS DISPONIBILIDADES				
	Detalle	Vto	Inter	29/04/2026
EFFECTIVO EN CAJAS	efectivo en cajas chicas y a depositar			1.344.700
MERCADO PAGO	dinero disponible MP			2.808.904
BGBA 5646	efectivo en cuenta galicia			2.050.519
FCI BGBA	fondo comun galicia			45.872.262
BPBA 1338/9467	efectivo cuenta provincia			95.530.212
PZO FIJO BPBA	plazo fijo banco provincia	06-may	1.438.356	70.000.000
	plazo fijo banco provincia	11-may	4.671.233	220.000.000
	plazo fijo banco provincia	18-may	1.767.123	100.000.000
	plazo fijo banco provincia	18-may	4.017.260	220.000.000
	plazo fijo banco provincia	26-may	4.665.205	240.000.000
	plazo fijo banco provincia	27-may	2.650.685	150.000.000
FCI BPBA	fondo comun provincia			301.825.262
DISPONIBILIDAD FINAL				1.449.431.858
BPBA usd	subsidio colproba			47.841
FCI BGBA	Fondo Comun Dinero del Ministerio Casos CAJ			1.316.874
STOCK DE TOKENS	INICIAL (habia 17 al momento d la compra d 500 en 9/1/26)			1.017
	entrega nuevos jurantes			-203
	entrega jurantes 1º sem			0
	renovacion oficiales			-1
	ventas			-327
	FINAL			486

Lo que se tiene presente.-

Por otro lado, la **Sra. Tesorera** informa que se puso a disposición en la página del Colegio la memoria, el balance y el presupuesto, y también, fue remitido por mail. Recuerda a su vez a toda la colegiación, que la Asamblea Ordinaria va a ser transmitida en vivo a través del canal oficial de YouTube, y toda aquella duda o consulta que tengan respecto al presupuesto, pueden enviar un mail a la casilla de correo que es transparenciayparticipación@cal.org.ar las cuales van a ser recibidas hasta el 8 de mayo. La **Sra. Presidenta**, agradece a la Sra. Tesorera y recuerda que la convocatoria a Asamblea, es el próximo 15 de mayo a las 9hs. en primer llamado, por lo que convoca a todos y a todas a participar de la misma, la cual se realizará en el Salón de Actos.

Lo que se tiene presente.-

7.- ÁREA DE ACCESO A LA JUSTICIA.-

a.- Curso de Formación y Capacitación de Abogadas y Abogados de Niñas, Niños Y Adolescentes.- La Directora del Área de Acceso a la Justicia, Dra. Josefina Sannen da cuenta que se lanzó el curso de abogado y abogada del niño para conformar dicho el Registro de Abogados y Abogadas del Niño, Niña y Adolescente, el cual ha sido un verdadero éxito con todos los cupos completos para la modalidad presencia, por lo que se habilitará la inscripción para la modalidad virtual vía zoom, para que más colegas puedan anotarse, destacando que el curso es totalmente gratuito para todos los abogados y las abogadas .

A continuación, se detalla el programa del Curso a saber:

CURSO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE ABOGADAS Y ABOGADOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Comienza: 4 de mayo

Días: lunes de 14:00 a 17:00 hs.

Duración total: 60 horas reloj (80 horas cátedra)

Formato: una clase semanal - Extensión: 20 clases

Finaliza: 26 de octubre

MODALIDAD PRESENCIAL: AULA 1

MODALIDAD VIRTUAL: ZOOM (prioridad para colegas del interior del Departamento Judicial La Plata)

Destinatarias/os: Abogadas y abogados matriculadas/os en el Colegio de la Abogacía de La Plata (CALP), que aspiren a integrar el Registro de Abogadas y Abogados de Niñas, Niños y Adolescentes de ColProBA, así como quienes ya se encuentren ejerciendo dicha incumbencia profesional.

Certificado de asistencia: se expide con el 80 % de asistencia.

Evaluación integradora final: 12/10/2026.

Certificado de aprobación: para quienes decidan incorporarse al Registro de ANNA, se requerirá 80 % de asistencia y la aprobación de la evaluación integradora práctica (escrita y/o oral).

Organiza:

Área de Acceso a la Justicia: Comisión del Registro de Abogadas y Abogados de Niñas, Niños y Adolescentes del CALP.

Dirección académica:

María Donato

Sara Cánepa

Beatriz Pelitti

Coordinación académica:

Andrea Verónica Bengochea

Carla Marina D'Anna Gorriti

Cintia Carreras Jacznik

Aldana Mercuri

Érica Luna

Presentación

El presente curso se propone como un espacio de formación orientado al ejercicio concreto de la práctica profesional con niñas, niños y adolescentes, con especial énfasis en las condiciones reales en que esta se desarrolla en los distintos ámbitos de intervención profesional, tanto en sede administrativa como judicial, en el marco del ejercicio profesional de abogadas y abogados matriculados en el Colegio de la Abogacía de La Plata (CALP).

A partir de nuestra experiencia acumulada a lo largo de más de 12 años en el patrocinio de niñas, niños y adolescentes y en el funcionamiento del Registro de Abogadas y Abogados de Niñas, Niños y Adolescentes, presentamos esta propuesta centrada en el

abordaje de las cuestiones que atraviesan la intervención del abogado o abogada del niño: la designación, las dificultades en el acceso a la justicia, los vínculos con los distintos operadores del sistema, las modalidades de escucha y las condiciones materiales del ejercicio profesional, entre otras.

El curso articula el análisis del marco normativo con herramientas prácticas para la actuación en sede administrativa y judicial, incorporando la mirada interdisciplinaria, la perspectiva en niñez y adolescencia, la ética profesional y los desafíos vinculados a la efectiva garantía de derechos.

Se orienta a fortalecer una práctica situada, capaz de dar respuesta a las particularidades de cada caso, reconociendo a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho y garantizando una defensa técnica especializada, autónoma y adecuada a sus necesidades y contextos.

Objetivos del curso

** Fortalecer la formación profesional para el ejercicio de la abogacía de niñas, niños y adolescentes desde una perspectiva práctica, situada y orientada a la garantía efectiva de derechos.*

** Analizar el funcionamiento del Registro de Abogadas y Abogados de Niñas, Niños y Adolescentes y los procesos de designación, aceptación del cargo y ejercicio del rol profesional.*

** Brindar herramientas para la intervención en sede administrativa y judicial en los distintos fueros, considerando las particularidades de cada ámbito.*

** Identificar problemáticas frecuentes en el ejercicio profesional y desarrollar estrategias para su abordaje en contextos reales de intervención.*

** Incorporar herramientas específicas para la escucha, el acompañamiento y la intervención con niñas, niños y adolescentes en distintos contextos.*

** Reflexionar sobre la ética profesional, las incompatibilidades y las responsabilidades propias del ejercicio del rol.*

** Abordar los aspectos vinculados a honorarios y condiciones materiales del ejercicio profesional.*

Estructura del programa y contenidos del curso:

El curso se estructura en veinte (20) clases con especial énfasis en el abordaje práctico, incorporando experiencias concretas, problemáticas habituales del ejercicio y herramientas para la intervención en distintos ámbitos.

La propuesta se desarrolla de manera progresiva: inicia con el marco normativo y conceptual, avanza hacia el rol específico del/la abogado/a del niño/a y su intervención en distintos fueros, y culmina con instancias prácticas e integradoras.

Equipo Docente

María DONATO (Abogada con especialidad y práctica profesional en niñez y adolescencia, familia y género)

Sara CÁNEPA (Abogada con especialidad y práctica profesional en derechos humanos, niñez, adolescencia y familia)

Beatriz PELITTI (Abogada con especialidad y práctica profesional en derecho procesal, familia, niñez y adolescencia)

Andrea Verónica BENGOCHEA (Abogada con especialidad y práctica profesional en derecho de familia, niñez y adolescencia)

Carla D'ANNA GORRITI (Abogada con especialidad y práctica profesional en derecho administrativo, niñez y adolescencia)

Cintia CARRERAS JACZNIK (Abogada con especialidad y práctica profesional en niñez y adolescencia)

Aldana MERCURI (Abogada con especialidad y práctica profesional en niñez y adolescencia)

Érica LUNA (Abogada con especialidad y práctica profesional en niñez y adolescencia)

Laura TAFFETANI (Abogada. Diplomada en Infancia, Educación y Pedagogía)

Claudia PORTILLO (Mg. en Relaciones Internacionales. Especialista en Derecho de Familia. Jueza de Familia)
Nilda GALINA (Médica y psicóloga)
Mariana MANSO (Docente UNLP-JURSOC. Abogada del estado).
Marcela ALTSCHUL (Psicopedagoga clínica y psicoanalista)
Diego DOUSDEBES (Abogado con especialidad y práctica profesional en derecho penal)
Griselda ESEIZA (Directora de Niñez y Adolescencia, Municipalidad de Berisso)
Gabriel TANEVITCH (Licenciado y profesor en Psicología. Docente)
Catalina BRUNI (Asesora de Menores e Incapaces. Departamento Judicial La Plata)
Misael Mario ABRAHAM (Juez de Paz de Roque Pérez)
Damián STIGLITZ (Lic. en Letras y Prof. de Historia. Escritor)
José María CALLEJA (Abogado con especialidad en cuestiones disciplinarias. Docente. Mediador)

Programa
Apertura a cargo
Dra. Marina MONGIARDINO
Presidenta Colegio de la Abogacía de la Plata
Dra. Ana Laura RAMOS
Directora Académica del Colegio de la Abogacía de La Plata
Dra. Josefina SANNEN MAZZUCCO
Presidenta del Área de Acceso a la Justicia del Colegio de la Abogacía de La Plata
Dra. María DONATO
Presidenta de la Comisión del Registro de Abogadas/dos de Niñas Niños y Adolescente

Clase 1 – 4 de mayo
Encuadre del curso y aproximación al ejercicio profesional. Presentación de la propuesta formativa, objetivos, modalidad de trabajo y principales desafíos del ejercicio de la abogacía de niñas, niños y adolescentes.
Clase 2 – 11 de mayo
Marco constitucional y convencional de los derechos de NNyA
Análisis de los estándares constitucionales y convencionales aplicables y su impacto en la práctica profesional.
Clase 3 – 18 de mayo
Acceso a la justicia de Niñas, Niños y Adolescentes en el Sistema internacional y en el Sistema interamericano de derechos humanos Jurisprudencia relevante y su aplicación en la defensa técnica de niñas, niños y adolescentes.
Clase 4 – 1 de junio
La figura del abogado/a del niño/a
Fundamentos, normativa nacional y provincial, alcance del rol y especificidad de la defensa técnica.
Clase 5 – 8 de junio
Funcionamiento del Registro y acceso al rol profesional. Procesos de designación, aceptación del cargo, incumbencias y reglamentación vigente.
Clase 6 – 22 de junio
Escucha y abordaje de niñas, niños y adolescentes. Herramientas para la entrevista, modalidades de escucha y construcción del vínculo profesional.
Clase 7 – 29 de junio
Rol del abogado/a del niño/a y articulación con otros actores. Diferencias con otras figuras jurídicas e intervención en el sistema de protección integral.
Clase 8 – 6 de julio
Interdisciplina y perspectivas en la intervención
Prácticas subjetivantes, enfoque de derechos y crítica al adultocentrismo.
Clase 9 – 13 de julio
Sistema de promoción y protección de derechos. Estructura, funcionamiento y

articulación con el ejercicio profesional.

Clase 10 – 3 de agosto

Actuaciones administrativas y estrategias de intervención. Presentaciones, gestiones y herramientas para la actuación en sede administrativa.

Clase 11 – 10 de agosto

Intervención en el fuero de familia. Estrategias procesales, tipos de procesos y particularidades de la actuación judicial.

Clase 12 – 24 de agosto

Actuación en juzgados de paz. Competencias, prácticas habituales y particularidades territoriales.

Clase 13 – 31 de agosto

Intervención en el fuero penal. Participación de niñas, niños y adolescentes en el proceso penal. Particular damnificado, desafíos de cada etapa procesal y rol del abogado/a del niño/a.

Clase 14 – 7 de septiembre

Recursos en el fuero de familia. Estrategias recursivas y revisión de decisiones judiciales.

Clase 15 – 14 de septiembre Recursos en el fuero penal. Herramientas recursivas y defensa técnica en el proceso penal.

Clase 16 – 21 de septiembre

Ética y responsabilidad profesional. Incompatibilidades, conflictos de interés y criterios de actuación.

Clase 17 – 28 de septiembre

Lenguaje claro y comunicación jurídica. Herramientas para la producción de escritos accesibles y comunicación con NNYA.

Clase 18 – 5 de octubre

Honorarios profesionales y condiciones de ejercicio. Regulación, estrategias de cobro y problemáticas frecuentes.

Clase 19 – 19 de octubre

Taller de prácticas integradoras. Análisis de casos, elaboración de estrategias y resolución de situaciones complejas.

Clase 20 – 26 de octubre

Evaluación final integradora. Instancia de evaluación teórico-práctica.

La **Consejera Sannen Mazzuco**, felicita por el trabajo a toda la Comisión del Registro de Abogadas y Abogados del Niño.

La **Sra. Presidenta**, agradece a la Directora del Área, Consejera Sannen Mazzucco y a la Comisión por el gran trabajo, resaltando, que hay muchos colegas que tenían interés de formarse para integrar el registro.

Lo que se tiene presente.

8.- COMISIÓN DEL INTERIOR.-

a.- Actualización de autoridades.- El Consejero Villena Valenti, da cuenta de lo informado por la Sra. Presidenta de la Comisión Dra. Sandra ALGERI y su Secretaria Dra. Aldana Iovanovich, a saber:

“AUTORIDADES DE LA COMISION DEL INTERIOR ACTUALIZADA. ABRIL 2026

El día 15 de abril de 2026 se actualizaron las autoridades de la Comisión del Interior, la misma quedo integrada por: **Presidente:** Dra. Sandra Algeri (representante de la Asociación de Abogados de Punta Indio); **Vicepresidente:** Dra. Eva Suait (representante de Ensenada); **Secretaria:** Dra. Aldana Iovanovich (representante de la Asociación de Berisso); **Tesorero:**

Dr. Dnte Calderon (representante de la Asociación de Berisso); **Prosecretario:** Dr. Carlos Perez Cavalli, (representante de la Asociación de Saladillo), **Protesorero:** Dr. Gustavo Tutor (representante de la asociación de Presidente Perón), y 8 vocalías que tendrán a cargo una secretaria temática cada una **1.- SECRETARIA DE JUZGADOS DE PAZ:** Titular: Dr. Carlos PEREZ CAVALLI – SALADILLO Suplente: Dr. Lucas LESCANO, Gral

Paz - 2.- SECRETARIA DE SERVICIOS Y BENEFICIOS TITULAR: Dra. Claudia VACHE, Roque Pérez 3.- SECRETARIA DE DEFENSORES Y ASESORES AD HOC TITULAR: Dr. Gustavo TUTOR, PRESIDENTE PERON en colaboración con la PRESIDENTA DE LA COMISION DE DEFENSORES AD HOC Dra. Verónica JONGEWAARD DE BOER, Lobos, la Dra. Gisela CORTEZ, el Dr. Dante CALDERON, Berisso y la Dra. Eva Suait, de Ensenada 4.- SECRETARIA DE ACTIVIDADES SOCIALES Y DEPORTE: TITULAR: Dra. Alfonsina MIJAILOWSKI, BERISSO 5. SECRETARIA DE CAPACITACION: Dr. Bernardo ERRIEST - 6.- SECRETARIA DE HONORARIOS TITULAR: Dr. Mario MORRONE, Cañuelas 7.- SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES: TITULAR: Dra. Sandra MAYOL y la DRA. Noelia FERNANDEZ LEONE- San Miguel del Monte y la Dra. Carolina CARBALLO de MAGDALENA 8.- SECRETARIA INFORMATICA: TITULAR: Dr. Dante CALDERON BERISSO. Saluda a usted atentamente- DRA ALDANAIOVANOVICH DRA. SANDRA ALGERI SECRETARIA PRESIDENTA”

Lo que se tiene presente.-

b.- Actividad de la Comisión del Interior CALP y la Asociación de la Abogacía de Saladillo s/ Mesa de Trabajo: *Práctica Profesional ante los Tribunales de Familia en la localidad de Saladillo.* El Dr. Villena Valenti, da cuenta de la presentación efectuada por el Sr. Presidente de la Asociación de Saladillo Dr. Pérez Cavalli, por medio de la cual solicitan patrocinio Institucional, en relación a la realización de una Mesa de Trabajo entre autoridades del Colegio, colegas y magistrados/as del Fuero de Familia con competencia en las ciudades de Saladillo, Lobos y Roque Pérez. Esto tiene que ver con que el juzgado descentralizado de esas localidades, empieza a funcionar en estos momentos y la mesa de trabajo es para tratar temas inherentes a la actividad de su juzgado, discutir, analizar y consensuar las políticas a seguir.

A continuación se transcribe la presentación a saber:

“Saladillo, de abril de 2026.

Presidenta de la Comisión del Interior del Colegio de la Abogacía de La Plata

Dra. Sandra Algieri

s____ / ____ D

De mi mayor consideración:

En mi calidad de Presidente de la Asociación de la Abogacía de Saladillo, me dirijo a usted con el objeto de poner en su conocimiento la realización de la siguiente actividad que tendrá lugar en la ciudad de Saladillo el próximo 8 de mayo a las 14:30 hs. en el Centro Universitario Saladillo (Zamorano 2960).

Dicha actividad consistirá en la realización de una mesa de trabajo entre colegas, autoridades del Colegio de la Abogacía de La Plata y magistrados del fuero de familia con competencia en las ciudades de Saladillo, Lobos y Roque Pérez.

El encuentro tiene como objetivo generar un espacio de intercambio sobre la práctica profesional ante los tribunales de familia, promoviendo una mayor articulación entre la matrícula y la magistratura. Se prevé la participación de magistrados y funcionarios del Juzgado de Familia N ° 1 de Saladillo, así como también del Juzgado de Paz con competencia en las localidades mencionadas.

En tal sentido, tengo el agrado de solicitar el patrocinio institucional del Colegio de la Abogacía de La Plata para la presente actividad, en atención a su relevancia para el ejercicio profesional en el interior del Departamento Judicial.

Asimismo, por su intermedio, se cursa invitación a las autoridades del Colegio y a todos los miembros de la Comisión del Interior a participar del referido encuentro, el cual entendemos resultará de gran utilidad para fortalecer los vínculos institucionales y mejorar la práctica profesional.

Sin otro particular, y quedando a disposición para ampliar la información que estime necesaria, saludo a Ud. muy atentamente. PEREZ CAVALLI Carlos Eduardo.

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE:** patrocinar Institucionalmente la presente actividad.

Retoma la palabra el Dr. Villena Valenti, quien da cuenta de otra actividad que se realizó en la localidad de Monte, el pasado jueves, donde estuvieron presentes conjuntamente con Secretaría de Justicia de Paz de la Corte y la Asociación de Monte, la cual resultó una actividad muy fructífera y rica en lo conceptual.

Lo que se tiene presente.-

9.- COMISIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES:

a.- Dictamen Dr. AMN Autos: “BCF, HGS, GRI, PSN s/homicidio con dolo eventual, desobediencia”, en trámite por ante el Tribunal Oral en lo Criminal n° 3 de La Plata.

Se toma conocimiento que el Presidente de la Comisión Dr. Carlos F. Valdez, eleva para su tratamiento, el siguiente dictamen que se transcribe a continuación:

*“A la señora Presidenta
del Colegio de la Abogacía de La Plata,
Dra. Marina Mongiardino.-
S./D.-*

Carlos Fernando Valdez, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Honorarios Profesionales ley 14967 de este Colegio, me dirijo a usted, a los efectos de poner bajo su conocimiento que el Dr. AMN ha solicitado un dictamen de esta Comisión con relación a la regulación de honorarios de la que fuera objeto en la causa XXXXXX en trámite ante el Tribunal Oral en lo Criminal n° 3 de La Plata caratulada “BCF, HGS, GRI, PSN s/homicidio con dolo eventual, desobediencia”

I. ANTECEDENTES:

1.) *En los autos de referencia y conforme documentación aportada por el profesional se condenó a por el delito de homicidio culposo a CB, GH, SP y RIG y se regularon los honorarios de los letrados de los particulares damnificados de la siguiente forma:*

-Dr. ARA por su actuación en la etapa de la investigación, penal preparatoria, etapa intermedia y etapa del juicio en la cantidad de 45 jus arancelarios.

- Dr. IFC por su actuación en la etapa del juicio en la cantidad de 35 jus.

-Dr. AN por su actuación en el debate oral 7 jus arancelarios.

2.) *Los propios letrados conjuntamente con su cliente EEJUC dejaron constancia en su pedido de revisión de la regulación de honorarios que el trabajo profesional fue realizado a lo largo de casi ocho años, y en particular que se trató de una causa compleja, con 14 jornadas de debate y en la que se obtuvo sentencia condenatoria; realizándose una regulación por debajo del mínimo legal establecido en el art. 9 apartado I inc. 3 acápite U última parte de la ley 14967.*

En esa presentación se destaca la directa relación entre los honorarios profesionales y la dignidad profesional, su carácter alimentario y la falta de debida fundamentación del auto regulatorio.

3.) *En ese contexto el Dr. N solicita el dictamen de la Comisión, luego de inicialmente formular denuncia en el portal del CALP a esos fines y habiéndosele ofrecido la posibilidad del dictamen de la Comisión lo solicitó vía mail, lo que motivó a esta Comisión requerirle el acceso a documentación de la causa a los fines de poder realizar la tarea.*

II. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN:

1.) SOBRE LAS NORMAS ARANCELARIAS EN MATERIA PENAL

RESPECTO A LOS LETRADOS DEL PARTICULAR DAMNIFICADO. CONSIDERACIONES INICIALES.

El artículo 9 en apartado “I.- HONORARIOS MÍNIMOS EN ASUNTOS JUDICIALES NO SUSCEPTIBLES DE APRECIACIÓN PECUNIARIA:... punto 3. Actuación ante la justicia penal.... ... subpunto u) Actuación del particular damnificado” prevé un HONORARIO MINIMO “En la Investigación penal preparatoria” de 40 Jus, “en el debate” de 50 Jus y “con obtención de condena” de 75 Jus.

Es decir que el honorario mínimo por las tareas de los letrados de los particulares damnificados según la ley es de 115 jus (por IPP y debate con condena).. Esta situación ya de por sí nos demuestra que la regulación total de 87 jus está por debajo del mínimo

legal.

También se advierte que deslindado la ley arancelaria mínimos por “Investigación Penal Preparatoria” y “debate”, al Dr. RA debió hacersele regulaciones independientes por cada etapa como establece la ley y no una regulación total única. Pero en hipótesis que le corresponda en la regulación el mínimo imputable a honorarios por la investigación penal preparatoria, estos serían 40 de los 45 jus regulados, con lo cual solo le quedarían 5 jus imputables a las restantes etapas.

Así la etapa de debate estaría regulada según el juzgador con 47 jus totales (5 jus para RA –según el razonamiento previo-, 35 para FC y 7 para N;) todo muy debajo del mínimo de 75 jus para remunerar el trabajo profesional en el debate con condena.

Pero ello no concluye ahí, la determinación del honorario requiere de circunstancias ponderativas por el magistrado que en el caso particular se omitieron y sintéticamente incluyen para los 3 letrados en conjunto, según denuncian, casi 8 años de trabajo, 14 jornadas de debate oral y un resultado favorable que se plasma en una sentencia condenatoria respecto a 4 imputados.

2.) HONORARIOS DEBAJO DEL MINIMO Y SIN FUNDAMENTACIÓN.

NULIDAD:

Se advierte en el auto regulatorio cuestionado una falta de fundamentación y de cumplimiento de los recaudos legales. La fundamentación es garantía que resguarda el derecho al honorario.

Por el contrario la ausencia de debida fundamentación se traduce en arbitrariedad y en muchas ocasiones un mecanismo por el cual se atenta contra los mínimos legales y la justa retribución profesional.

La carencia de las causales o robustos motivos por los cuales se arriba a la determinación arancelaria, limitándose a enunciar insuficientes citas legales vacías de contenido torna el auto regulatorio evidentemente en “no fundado” en los términos de los artículos 15 y 16 de la ley 14.967 y acarrea la nulidad que establece la primera norma.

No nos olvidemos que el art. 2 del CCYC establece para los jueces también la obligación de emitir resoluciones “razonablemente fundadas”.

Reducir sin ninguna explicación los mínimos legales de orden público, apartándose sin ningún fundamento de la ley 14.967 implica de por sí una sentencia arbitraria.

Este decisorio arbitrario deja en evidencia un manifiesto apartamiento de la normativa arancelaria, y como se “valora” o mejor dicho como se “infravalora”, “subestima” o descalifica en términos de remuneración del trabajo, la tarea y funciones que ejerce el abogado/a como parte esencial del servicio de justicia, a quien se debe respeto e igualdad de tratamiento y consideración que a los Magistrados (art. 56 de la ley 5177).

En lo que aquí nos interesa y como señalamos, la sentencia en crisis no tiene fundamento alguno; sólo un criterio subjetivo que valora el trabajo profesional de los abogados del particular daminificado en forma inadecuada por debajo de los mínimos legales.

No deben olvidarse las circunstancias que llevaron a la sanción de la ley 14967. En la Exposición de Motivos de la sanción de la ley se ha señalado, entre otras consideraciones, que la ley ha tenido por objeto “...evitar interpretaciones que han llevado a establecer remuneraciones tan ínfimas que afectan gravemente el decoro y la dignidad de los abogados...”.Y que “...Las limitaciones establecidas a la discrecionalidad judicial obedecen a la necesidad de preservar el carácter tuitivo del régimen arancelario evitando que las insuficientes retribuciones que constituyen moneda corriente atenten contra la independencia de la actuación de los abogados, preserven la dignidad del trabajo profesional y salvaguarden el normal desenvolvimiento de los Colegios y la Caja de Previsión Social para Abogados, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 40 y 41 de la Constitución Provincial...”.

De lo expuesto surge que la reglamentación que tutela el ejercicio profesional de los

abogados es una decisión discrecional del legislador provincial, que dependió, esencialmente, de una evaluación de la conveniencia de hacerlo en función de las exigencias del interés público, que en este caso consisten, según se desprende del régimen, por un lado en la necesidad de proteger la investidura de los abogados y el medio de vida que implica la actividad (carácter alimentario), por el otro, en la exigencia de asegurar y propender a una mejor administración de la justicia dado el rol esencial que tiene el abogado/a en el servicio de justicia.

Y, como decisión discrecional, adoptada en virtud de razones de oportunidad, mérito y conveniencia, la reglamentación adoptada (como parte de la reglamentación de las profesiones liberales en la Provincia de Buenos Aires) no admite, en principio, la interferencia del Poder Judicial en la medida que no se justifique ni demuestre su inaplicabilidad al caso concreto con fundamentación y argumentación adecuada.

Una regulación no fundada y debajo del mínimo legal es naturalmente arbitraria. Y esa arbitrariedad se hace más patente cuando estamos ante un caso donde se han omitido expresar las pautas ponderativas del art. 16 de la ley 14967 requisito indispensable para analizar la retribución del trabajo profesional. Nada se dice de la complejidad de la cuestión planteada, la responsabilidad que de las particularidades del caso pudiera haberse derivado para los profesionales, el resultado obtenido, la trascendencia de la resolución, el tiempo empleado, etc. entre otras consideraciones. Y otra cuestión esencial: no era una causa penal con un único imputado, eran cuatro personas que fueran finalmente condenadas.

Así también resulta un elemento central la falta de consideración de la complejidad subjetiva de las actuaciones. La labor profesional en el debate oral no se agotó en el análisis de una única conducta, sino que exigió un despliegue técnico multiplicado por cuatro, Cada conducta debió presentar situaciones procesales y grados de participación particulares que obligaron indudablemente a un control probatorio y a una argumentación jurídica individualizada. Regular por debajo del mínimo ignorando que la tarea fue cuádruple representa una valoración parcial y desenfocada de la realidad del proceso.

Por todo lo expuesto, la resolución en crisis no constituye una derivación razonada del derecho vigente aplicado a las constancias de la causa lo que lleva a la tradicional doctrina de la arbitrariedad.

3.) GRAVE AFECTACION DE DERECHOS EN EL AUTO REGULATORIO:

Se advierte que el auto regulatorio afecta gravemente los derechos de los Colegas a partir de la violación de la ley 14967 y el orden público arancelario.

Los derechos afectados con gravedad son:

- a la justa retribución del trabajo profesional,*
- al carácter alimentario de los honorarios,*
- al derecho de propiedad sobre los honorarios,*
- al ejercicio profesional en condiciones de dignidad y probidad,*
- al ejercicio de la función del letrado de auxiliar de justicia,*
- a la necesaria presencia de un abogado/a para garantizar el debido proceso legal,*
- al derecho del abogado/a a ser asimilado a los magistrados en cuanto atañe al respeto y consideración que debe guardársele.*

No puede dejar de recordarse que en el derecho al honorario están involucrados normas legales como la ley 14.967, la ley 6716, la ley 5177, el art. 1255 del CCYC (correctamente entendido), Normas de Ética Profesional y derechos constitucionales como los que emanan de los arts. 14, 14bis, 17, 18 de la CN y 11,12, 15, 27, 31, 40 y 41 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

El auto regulatorio naturalmente desconoce también que el honorario constituye "la retribución del trabajo profesional" del abogado (art. 1 ley 14967).

Tiene dicho esta Comisión que el honorario del abogado, es "salario" y como tal, merece preferente tutela.

El ejercicio de la abogacía es un "trabajo" en términos del art. 14 bis CN, y en tanto tal,

debe ser protegido, fundamentalmente, en el producido de dicha labor (honorarios) que hace a las condiciones dignas de ejercicio.

La normativa de honorarios es un régimen "protectorio" ("tuitivo" lo denomina la Expresión de Motivos) del salario del abogado/a en el marco del ejercicio profesional de la abogacía. Hay un interés público comprometido como parte esencial del servicio de justicia.

4.) CONCLUSION:

En definitiva el auto regulatorio podría ser considerado en condiciones de nulidad por falta de fundamentación y desvío no justificado de la ley 14967. No es fundado y viola el orden público arancelario, entre otras graves críticas.

La resolución implica un apartamiento arbitrario de la norma arancelaria local a través de un criterio carácter netamente regresivo de los derechos de abogadas y abogados de la Provincia de Buenos Aires reconocidos por ley 14967; alterando así los derechos a la justa retribución profesional de los abogados como partícipe esencial del servicio de justicia, el orden público arancelario involucrado y a la integridad de su crédito alimentario, todo ello con sustento en los arts. 1, 2,3, 9 "in fine", 10, 15, 16, 28, y cc.de la ley 14967, ley 5177, la ley 6716, arts.1, 2, 3, 4, 17 y cc.de las Normas de Ética Profesional, arts. 1, 31, 41 y 42 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 14, 14 bis, 17, 121 y cc de la CN.

Se sugiere: hacer conocer al Colega solicitante con urgencia lo dictaminado por esta Comisión a sus efectos.

Sin otro particular, la saludo a muy atentamente Fdo. Carlos Fernando Valdez – Presidente Comisión de Honorarios Profesionales – CALP.”-

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE** aprobar lo dictaminado y notificar al profesional requirente.-

b.- Dictamen Dr. HE Autos: “PJMA C/ GPF Y OTRO/A S/ DAÑOS Y PERJ.A UTOM. C/ LES O MUERTE” en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 16 de La Plata. Se toma conocimiento que el Presidente de la Comisión Dr. Carlos F. Valdez, eleva para su tratamiento, el siguiente dictamen que se transcribe a continuación:

“A la señora Presidenta
del Colegio de la Abogacía de La Plata
Dra. Marina Mongiardino.-
S./D.-

Carlos Fernando Valdez, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Honorarios Profesionales ley 14967 de este Colegio, me dirijo a usted, a los efectos de poner bajo su conocimiento que el Dr. HE, abogado T°... F°... CALP, en su calidad de mediador ha requerido la intervención de este Colegio con relación a la situación de sus honorarios profesionales devengados como mediador respecto al reclamo en autos “**PJMA C/ GPF Y OTRO/A S/ DAÑOS Y PERJ.A UTOM. C/ LES O MUERTE**” en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 16 de La Plata.

I.ANTECEDENTES:

1.) En los autos de referencia, el Dr. E luego de obtener trabajosamente que las partes presentaran en el expte. un acuerdo conciliatorio luego de cuatro años de celebrado (el acuerdo es del año 2021), el Magistrado interviniente con fecha 13 de febrero de 2025 procede a homologar el mismo y a regularle honorarios en los siguientes términos:

.”...AUTOS Y VISTOS: Atento lo pedido, teniendo en consideración el silencio guardado por la parte actora y la ratificación efectuada por la Dra. M a fs. 163, homologase el convenio de pago celebrado entre las partes y del que da cuenta la presentación de fs. 155/157, cuya copia se registrará conjuntamente con el presente (Art 162 , 308 y 309 del CPCC), con costas a cargo de la citada en garantía, Federación Patronal S.A.U. - v. clausula sexta- (art. 73 del CPCC). Siendo ello así, de conformidad a lo dispuesto por los arts 15, 16 , 21, 28, 51 , 54 y 57 de la Ley 14.967 y tomando como base regulatoria la

suma de \$ 3.250.000,00 - monto del acuerdo arribado en autos-, ...por su actuación en la etapa previa de mediación y guardando adecuada proporción con los valores computables -monto del acuerdo y labor profesional efectivamente desplegada- en aplicación del criterio sentado por la Excma.

Cámara Segunda de Apelación de este Departamento Judicial (causa n°XXXXX caratulada "CMM c/ SBR Coop. Ltda. S/ D. y P. ", del XXXXX y Causa XXXXX caratulada "SMME C/ SJC y Otros S/ D. y P." del XXXXX-, estimo prudente regular los estipendios del Mediador interviniente, HE en la suma de Pesos Doscientos Quince Mil (\$ 215,000,00), con más el 10% Aporte Ley 6716 e IVA en caso de corresponder (Arts.14, 15, 16, 21, 28, 51 y 54 de la Ley 14.967, art. 31 de la Ley 13.951, Art. 27 Dec. Reg. 2530/10 y jurisprudencia imperante).- REGISTRESE.- NOTIFÍQUESE en los términos del art. 10 del Ac. 4013/2021 de la SCBA (T.O. Ac. 4039/2021).-

2.) El mediador Dr. E interpuso recurso de apelación contra el auto regulatorio disconformándose esencialmente de que se toma como base regulatoria en el año 2025 un acuerdo conciliatorio que fue firmado en octubre de 2021 por un monto histórico de 3.250.000 pesos, que equivalía en ese momento, según refiere, a 994,79 jus arancelarios; estima la regulación que le hubiera correspondido sobre esa base regulatoria transformada a jus y sostiene que el Juzgado regula honorarios sobre una base regulatoria histórica como si el tiempo no hubiera transcurrido, no hubieran pasado alrededor de 4 años y no se hubiera producido la devaluación constante de la moneda nacional. Agrega que la regulación que es en pesos (\$ 215.000,00) omite sentar la equivalencia en jus y pide la aplicación del Decreto 600/21. Sostiene finalmente que en la regulación judicial en ninguna parte se expide el Juez a tenor de los planteos esgrimidos por su parte en forma reiterada previo a la regulación.

3.) Una vez arribado el expte. a la Cámara para el tratamiento del recurso de apelación, la Sala I de la Cámara Primera en lo Civil y Comercial Departamental se expide con fecha 24 de abril de 2.025 dejando sin efecto la regulación del Dr. E de la instancia de origen con el siguiente fundamento:

".... Proceder éste que corresponde adoptar en el caso "sub examine", ya que en el resolutorio apelado de fecha 13 de febrero del corriente año, al proceder a la regulación de honorarios del mediador actuante en autos, se ha soslayado el tratamiento de las reiteradas peticiones formuladas por este a lo largo del trámite del proceso, las que han permanecido sin la correspondiente resolución judicial (art. 253 del CPCC). POR ELLO, se deja sin efecto la resolución apelada de fecha 13 de febrero de 2025 en tanto regula los honorarios del mediador Dr. E..."

4.) La tramitación vuelve a la instancia de origen donde se empieza a sustanciar previo a la nueva regulación de honorarios a favor del Dr. E, la cuestión de la base regulatoria reiteradamente introducida por el mismo en las actuaciones conforme lo resuelto por la Excma. Cámara.

En esa instancia el Dr. E se entrevistó con la Comisión y luego solicitó el correspondiente dictamen.

II. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN:

1.) SOBRE LA BASE REGULATORIA A LOS FINES REGULATORIOS. SU NECESARIA ACTUALIZACIÓN:

Estamos ante un supuesto de acuerdo conciliatorio y en su literalidad el art. 25 "in fine" de la ley 14.967 sostiene que "...En los supuestos de transacción y conciliación, la regulación de honorarios se practicará sobre el monto total que resulte de las mismas. Dicha base regulatoria solo será oponible a los profesionales intervinientes en la transacción".

Ahora bien en el caso en exámen se presentan situaciones anómalas que exigen un profundo análisis de la cuestión ya que el acuerdo conciliatorio se mantuvo por las partes alejado de las actuaciones por mas de 4 años y recién allí y ante la insistencia del propio Dr. E es agregado a las actuaciones.

Y en ese contexto no resulta razonable pensar que la base histórica del acuerdo conciliatorio mantenida por las partes fuera del conocimiento judicial por más de cuatro años perjudique la retribución del colega mediador que no formó parte del acuerdo y que lo desconocía.

Desde esta lógica si el primer análisis es determinar si una base regulatoria histórica del año 2021, deteriorada por el paso del tiempo y el proceso inflacionario, puede servir de base a una regulación judicial en el año 2026, es decir luego de 5 años, aplicando literalmente el art. 25 "in fine" de la ley 14967 y a quien no fue parte del acuerdo, la primera respuesta sería negativa ante la manifiesta inequidad que se trasladaría a la retribución del trabajo profesional.

Recientemente en una charla Magistral a cargo del Maestro Manuel Atienza organizada por la Suprema Corte de Justicia se le preguntó sobre si los principios esenciales del derecho podían aplicarse contra la solución concreta y literal de una norma y sostuvo "Son casos donde hay laguna axiológica. La norma choca con principios jurídicos. Hay que ponderar los dos platillos aplicación estricta de la ley por un lado y por el otro el principio que la confrontaría. Los principios subyacentes autorizan a ir en contra de la norma pero esto no ocurre ni todos los días ni a todas las horas, de vez en cuando ocurren y ahí hay que ponderar. Si el juez puede resolver adecuadamente sin necesidad de ponderar debe hacerlo. La ponderación es un recurso al que solo se puede acudir en los casos que es estrictamente necesario"

(<https://canal.scba.gov.ar/video/atienza-manuel-iv-jueces-y-juezas-en-lasdemocracias-contemporaneas/>).

En este caso la nominalidad de la base regulatoria del art. 25 de la ley 14.967, al quedar desfazada en términos económicos por el paso del tiempo y el proceso inflacionario, debe ceder a su adecuación por principio de equidad (arg. art. 2 del CCYC). La equidad actúa aquí como un principio de justicia conmutativa: la retribución debe guardar una proporción razonable con el valor real y actualizado de la base que le da sustento. Incluso el propio art. 1255 del CCYC en su faz positiva hace un llamado a la equidad para restaurar la desproporción del honorario con el trabajo en función en este caso de una base regulatoria descontextualizada. La aplicación de una base regulatoria histórica de 2021 sin la debida adecuación a valores actuales violentaría el principio de equidad y el derecho de propiedad del profesional, transformando la regulación en una suma que no guarda relación con los reales valores en juego achatando el honorario y vulnerando así el derecho de propiedad y el carácter alimentario de los honorarios (Art. 1 y 10 de la Ley 14.967).

Así lo cierto es que existe un principio de equidad indiscutible, si la base regulatoria está depreciada por el paso del tiempo y el valor de la moneda, ello se traslada directamente a los honorarios consecuentes afectando también el principio de justa retribución profesional (art. 1 ley 14967).

A ello se suma que el problema ocurrió sin que se pueda atribuir responsabilidad al mediador ya que fueron las partes quienes no acompañaron temporáneamente al expte. el acuerdo que habían celebrado. O sea que no puede beneficiarse con la nominalidad del monto del acuerdo a quien durante cuatro años no lo hizo público en las actuaciones.

En tal contexto y sobre la adecuación de las bases regulatorias existen un interesante antecedente de la Cámara de Apelaciones de Necochea en un caso de depreciación de base regulatoria en caso de rechazo de demanda (ver voto Dra. Laura Bulesevich del 11/02/2025 causa "Z. N. A. c/ B. P. G. s/ Daños y Perj. Resp. Profesional" Expte. 12.576).

Allí se lee que "...Se procura, entonces, mantener la indemnidad de un monto que refleja la magnitud monetaria bajo la cual se litigó, en tanto la responsabilidad de los profesionales estuvo comprometida en función de ese real interés económico en juego...". También se lee que "...una base regulatoria depreciada implicará honorarios más bajos, porque si bien es cierto que, una vez regulados podrán conservar su valor mientras estén reflejados en JUS, habrán nacido ya depreciados si la regulación se

efectuó a partir de un monto desactualizado por el transcurso del tiempo en períodos de aguda inflación.”

En el caso citado se trataba de un rechazo de demanda que en la ley tiene previsto que la base regulatoria es el monto de demanda más intereses (art. 23 de la ley 14.967), sin que la aplicación de intereses bajo principios de nominalidad solucionen el problema concreto de la desvalorización económica de la misma.

La analogía de los casos es evidente. Depreciación de base regulatoria y depreciación de honorarios.

El fallo referido termina aplicando la doctrina del fallo “Barrios” de la SCBA a la base regulatoria desfasada. Señala “... el contexto normativo y jurisprudencial de la ley 14.967 era diferente porque el principio nominalista se imponía como corsé normativo por imperio de la prohibición de actualización e indexación de la ley 23.928. La nueva y reciente doctrina legal de la Suprema Corte permite otro análisis y hace viable la actualización monetaria, mediante un escrutinio prudente y realista de los casos sometidos a análisis de la judicatura, prescribiendo una lectura razonable del nominalismo, siendo que: “Tanto en el plano regulatorio como en el hermenéutico, el factor económico condiciona la opción jurídica y compele a la consideración circunstanciada de los impactos y mudanzas producidos a causa del deterioro patrimonial provocado por la depreciación de la moneda” (consid. V. 8 de la causa Barrios). Allí se reconoce que: “...no es legítimo mirar de soslayo los efectos perniciosos que, en un contexto altamente inflacionario, provoca sobre las acreencias de las personas la interdicción de un adecuado mecanismo de actualización” (consid. V.11 “fallo BARRIOS”)

...En función de las consideraciones expuestas hasta aquí, corresponde confirmar la declaración de inconstitucionalidad sobreviniente del art. 7 de la Ley 23.928, y declarar procedente la actualización de la base regulatoria ante el rechazo íntegro de la demanda....Y entre distintas alternativas de adecuación se buscó el patrón jus arancelario ya que “La ley 14.967 pretende sentar un nuevo paradigma, protectorio de la real magnitud económica del honorario, en tiempo de progresiva y constante erosión de nuestro signo monetario” (Quadri, ob. cit, p. 147). De tal modo se garantiza en forma integral el derecho del deudor, que no se ve sorprendido por resultados desproporcionados que pudieran llevarlo a cuestionar el acceso a la justicia, y a la par, se preserva el derecho a una justa retribución de la tarea profesional desarrollada durante más de 5 años de litigio, teniendo en cuenta la realidad económica del caso y el patrón específico de actualización de la actual ley arancelaria. En consecuencia, con la actualización propuesta al Acuerdo se atiende de manera suficiente el interés del apelante concerniente a la reducción....”

En definitiva esta Comisión sostiene la postura necesaria de adecuar la base regulatoria del acuerdo conciliatorio del año 2021 a los fines de regular los honorarios del Dr. Esperança, siguiendo el patrón jus como lo hace el fallo en cuestión.

A tal efecto se debería transformar la base regulatoria del año 2021 a cantidades de jus de esa época y convertirlos nuevamente a pesos al valor del jus de la fecha del auto regulatorio para determinar el valor adecuado de la base regulatoria que garantice la justa retribución profesional

2.) SOBRE LAS NORMAS ARANCELARIAS DE MEDIADORES Y LA LEY ARANCELARIA DE ABOGADOS:

Cuando se regulen nuevos honorarios al Dr. E como mediador, debería tenerse en cuenta esta ideas:

2.1.)_CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

El artículo 31 de la ley 13.951 estableció oportunamente a los fines de la determinación de la retribución de los mediadores por su actividad profesional que “El Mediador percibirá por la tarea desempeñada en la Mediación una suma fija, cuyo monto, condiciones y circunstancias se establecerán reglamentariamente. Dicha suma será abonada por la o las partes conforme al acuerdo transaccional arribado. En el supuesto

que fracasare la Mediación, el Mediador podrá ejecutar el pago de los honorarios que le corresponda ante el Juzgado que intervenga en el litigio".

A partir de allí se dictó el Decreto 2.530/10 cuyo artículo 27 de su Anexo reglamentó la retribución de los honorarios de los mediadores a través del sistema de establecer cantidades fijas de "JUS" arancelarios en bandas considerando la entidad económica del asunto.

El Decreto 2.530/10 fue suplantado por el Decreto 43/19 que constituyó la nueva reglamentación de la ley 13.951 a partir del 1 de Febrero de 2019 y luego este último fue suplantado por el Decreto 600/21 que constituye la nueva reglamentación de la ley 13.951 a partir agosto de 2021. Esta norma en el artículo 31 de su Anexo establece la retribución de los mediadores fijando el honorario de la siguiente forma:

"...Además, percibirán como retribución una suma fija en Jus arancelarios debiendo tener en cuenta para ello el monto del reclamo, o el que resulte del acuerdo, transacción y/o sentencia judicial conforme las siguientes pautas mínimas:

- a. En los asuntos en que se encuentren involucrados montos hasta la suma de 32,07 Jus: 2,18 Jus.
- b. En los asuntos en que se encuentren involucrados montos desde 32,08 Jus hasta 79,80 Jus: 7,31 Jus.
- c. En los asuntos en que se encuentren involucrados montos superiores a 79,81 Jus y hasta 159,60 Jus: 13,04 Jus.
- d. En los asuntos en que se encuentren involucrados montos superiores a 159,61 Jus y hasta 319,20 Jus: 20,87 Jus.
- e. En los asuntos en que se encuentren involucrados montos superiores a 319,21 Jus y hasta 638,41 Jus: 31,31 Jus.
- f. En los asuntos en que se encuentren involucrados montos superiores a 638,42 Jus y hasta 1112,32 Jus: 47,70 Jus.
- g. En los asuntos en los que se encuentren involucrados montos superiores a 1112,32 Jus: el honorario se incrementará a razón de 4,37 Jus por cada 79,80 Jus o fracción menor, sobre el importe previsto en este inciso...."

2.2.) COEXISTENCIA ARMONICA ENTRE LOS ARTS. 31 DE LA LEY 13.951 Y SU REGLAMENTACION (ART. 31 ANEXO DECRETO 600/21) CON LA LEY 14.967 (arts. 1, 15, 16, 24 y cc):

No puede pasarse por alto que los mediadores son abogados.

Y si bien su retribución como mediadores tiene una norma especial en la determinación de su cuantía (arts. 31 de la ley 13.951 y 31 del Anexo del Decreto 600/21), se debe señalar respecto de los honorarios de los mediadores que existen principios establecidos en la ley 14.967 (Ley de Honorarios de Abogados y Procuradores de la Provincia de Buenos Aires) que resultan de aplicación directa a poco que consideremos analógicamente que la retribución de los mediadores constituye también trabajo profesional de abogados.

En esa línea de pensamiento el auto regulatorio de un mediador debe considerar:

2.2.1.) Honorarios de mediadores como retribución del trabajo profesional de abogados (art. 1 ley 14967):

La naturaleza remunerativa del estipendio de los abogados (art. 1 de la ley 14.967) es extensible al honorario de los mediadores.

Se trata de una cuestión que los operadores del sistema judicial deben considerar a los fines regulatorios. Si se prescinde de esta idea central, difícilmente se pueda comprender el significado que el estipendio tiene para el abogado (mediador en este caso) y su familia y tampoco se estará en condiciones de que una regulación de honorarios implique una justa retribución de las tareas desplegadas.

En su naturaleza remunerativa el honorario se encuentra tutelado por las previsiones contempladas en los artículos 14 bis de la Constitución Nacional y 39 de la Constitución Bonaerense, quedando a su vez amparado por las disposiciones de los artículos 17 y 31

de la Constitución Nacional y Provincial respectivamente.

No está de más señalar que es un deber del abogado defender su derecho a la justa y digna retribución de su trabajo (arts. 4 y 33 de las Normas de Ética Profesional).

2.2.2.) Naturaleza alimentaria de los honorarios de abogados mediadores:

Asociado con el carácter de retribución del trabajo profesional, el honorario del abogado (y del mediador en consecuencia) tiene carácter alimentario (art. 1 de la ley 14.967).

La caracterización del honorario en su naturaleza alimentaria había sido resuelto reiteradamente por la jurisprudencia y constituye una norma interpretativa de rigor al resolver toda cuestión relativa al estipendio profesional.

2.2.3.) El orden público arancelario (art. 1 ley 14967):

La ley 14.967 en su artículo 1 se reivindica asimismo como una norma de orden público en función de su necesaria participación para el adecuado servicio de justicia.

El abogado y en este caso el mediador tiene un rol fundamental en tal servicio en cuanto su actividad está destinada a la solución de conflictos.

De tal forma la retribución profesional del mediador, tiene también otro ángulo que no se relaciona con sus intereses patrimoniales, sino con la dignidad, el decoro y la probidad que se requiere para el ejercicio de esa actividad que el Estado le ha delegado y que forma parte del servicio de justicia como se dijo; de allí se deriva la existencia de mínimos legales inderogables.

2.2.4.) Cumplimiento de los recaudos exigidos para las regulaciones de honorarios en cualquier instancia (art. 15 y 16 de la ley 14967). Nulidad consecuente:

El artículo 15 de la ley 14.967 establece el deber de fundamentación de los autos regulatorios "bajo pena de nulidad". Ello resulta naturalmente aplicable a las regulaciones de honorarios que se practiquen a los mediadores, constituyendo una garantía a los fines de resguardar su derecho a una justa retribución del trabajo profesional.

No se puede hablar de los derechos de justa retribución del honorario profesional si del auto regulatorio no se desprende razonadamente y fundadamente las pautas y circunstancias que permitan la merituación del trabajo y la plena realización del derecho a la justa retribución en aplicación de la norma arancelaria, aún con las limitaciones que la confidencialidad del trámite puede acarrear.

Respecto a la expresión de la regulación de honorarios en el equivalente a cantidades de "JUS" nos expediremos seguidamente.

2.2.5.) El deber de regular honorarios en jus arancelarios (art. 15 inc. d ley 14967):

Los artículos 15 inc. d), 24 y 51 de la ley 14.967, establecen que todo tipo de regulación judicial que se realice debe estar expresada en la unidad arancelaria "JUS", cuyo valor definitivo se establecerá en el momento del efectivo pago.

Los artículos 15 inc. d), 24 y 51 de la ley 14.967 resultan aplicables a las regulaciones judiciales de honorarios que se les realicen a los mediadores.

Es que la aplicación complementaria y armónica de la ley 14.967 y la norma que regula el arancel específico de mediadores debe resultar natural a poco que se tenga en cuenta, como se dijo, que los mediadores son abogados, que en la determinación de sus honorarios existen principios establecidos en la ley 14.967 que resultan de aplicación directa a poco que consideremos analógicamente que la retribución de los mediadores constituye también trabajo profesional de abogados, que el honorario tiene igualmente naturaleza alimentaria, que la regulación arancelaria tiene carácter de orden público en función de su vinculación al servicio de justicia.

Y por otro lado la regulación en el equivalente en "JUS" a los mediadores se trata también de una consecuencia natural del propio texto del artículo 31 "in fine" del Anexo del Decreto (tanto en la versión del decreto 43/19 como en el decreto 600/21) al establecer que "En la ejecución de los honorarios del mediador prejudicial serán de aplicación, para todas las cuestiones no previstas específicamente, las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los aranceles profesionales de abogados y procuradores en la provincia de Buenos Aires".

En ese contexto al expresar la regulación de honorarios del mediador en el equivalente en "JUS" se le permite la específica aplicación en caso de tener que ejecutar los honorarios en mora de la alternativa que brinda el artículo 54 inciso a) de la ley 14.967 ("...Operada la mora, el profesional podrá optar por:

a) reclamar los honorarios expresados en la unidad arancelaria Jus prevista en esta ley, con más un interés del 12% anual...").

La interpretación que se propugna en definitiva interpreta armónicamente los artículos 15 inc. d), 24, 51 y 54 de la ley 14.967 y el artículo 31 del Anexo del Decreto 600/21.

Pese a ello el Juzgado le había regulado honorarios al Dr. E en pesos, en la regulación dejada sin efecto por la Excma. Cámara.

3.) SOBRE LA APLICACION DEL DECRETO 600/21.

Si bien el proceso se inició con fecha 23 de octubre de 2019, esta Comisión sostiene desde hace tiempo el criterio de aplicación inmediata de las normas arancelarias, con lo cual debería aplicarse a este respecto el decreto 600/21 por resultar la norma vigente al momento de practicarse eventualmente la nueva regulación judicial del Dr. E.

No escapa a la Comisión lo que surge del fallo Morcillo de la SCJBA, respecto a la aplicación en el tiempo de la ley 14.967, pero el mismo como explica el fallo plenario de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Mercedes no constituye doctrina legal (ver fallo plenario dictado de conformidad con lo dispuesto por el art. 37 inc. b) de la ley 5.827 en el expediente de Sala I N° 119.359 con fecha 2 de mayo de 2022).

Este fallo plenario resuelve en definitiva que "La ley 14.967 debe aplicarse para regular honorarios por trabajos profesionales realizados con anterioridad a su entrada en vigencia", plegándose al criterio de aplicación inmediata de la norma a partir de la interpretación del art. 7 del CCYCN.

Igual criterio debería seguirse analógicamente respecto a la aplicación del Decreto 600/21 a los honorarios del Dr. Esperança como mediador.

En sentido concordante de que "Morcillo" no es doctrina legal de la SCBA, Toribio E. Sosa (Honorarios de abogados - Ley 14.967, Editora Platense, 2da. ed., pág. 270) ha dicho que la doctrina de "Morcillo" sería solo aplicable "en casos de competencia originaria de la SCBA no susceptibles de apreciación pecuniaria y con trabajos todos hechos bajo la vigencia del d.ley 8904/77", agregando que como en el precedente que venimos tratando no se menciona el art. 7 del Cód. Civil y Com., no puede decirse que la doctrina allí fijada sea derivada de esa norma fundal".

4.) CONCLUSION:

Se coincide en lo sustancial como conclusión con la postura del Colega de que se requiere una adecuación de la base regulatoria desactualizada desde el año 2021 por circunstancias ajenas a su voluntad, a los fines de proceder a regular sus honorarios profesionales debiendo tenerse a estos efectos todas las consideraciones antes efectuadas.

Sin otro particular, la saludo a muy atentamente Fdo. Carlos Fernando Valdez – Presidente Comisión de Honorarios Profesionales – CALP.”-

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE** aprobar lo dictaminado y notificar al profesional requirente.-

10.- COMISIÓN DE CULTURA.-

a.- Propuesta actividad: Taller de Teatro para la abogacía.- El Consejero Ertola Navajas, pone a consideración, la propuesta de la Comisión de Cultura, con relación al dictado de un taller de Teatro para toda la colegiación a saber:

"TALLER DE TEATRO PARA LA ABOGACÍA

Herramientas actorales aplicadas a la oralidad, argumentación y ejercicio profesional

Sra. Presidenta

Colegio de la Abogacía de La Plata

De nuestra mayor consideración:

Desde la Comisión de Cultura del Colegio de la Abogacía de La Plata nos dirigimos a

usted a fin de solicitar la aprobación para la realización del "Taller de Teatro para la Abogacía".

En tal sentido, informamos que el mismo se desarrollará los días viernes, en el horario de 18:00 a 20:00 hs, durante los meses de mayo y junio del año 2026.

Asimismo, se solicita la asignación del espacio físico del Salón Auditorio, específicamente su escenario y contraescenario, por resultar el ámbito más adecuado para el desarrollo de la actividad.

Requerimientos técnicos:

A los fines del adecuado desarrollo de la actividad, se solicita contar con equipo de sonido para reproducción de música, iluminación acorde al uso escénico del espacio y calefacción.

Sinopsis del evento:

El presente taller tiene como objetivo brindar a abogados/as, jóvenes profesionales y estudiantes avanzados de derecho herramientas provenientes del entrenamiento teatral aplicadas al ejercicio de la abogacía.

A través de ejercicios prácticos, dinámicas grupales e instancias de improvisación, se trabajará sobre la expresión oral, el uso del cuerpo y la voz, la presencia escénica, la construcción del discurso y la capacidad de argumentación.

La propuesta apunta a fortalecer habilidades esenciales en el contexto actual de la práctica profesional, particularmente en ámbitos donde la oralidad y la comunicación efectiva resultan determinantes.

Directores / responsables a cargo:

Gonzalo Alba

Abogado — Profesor Universitario — Actor, director y dramaturgo

Organización:

Gonzalo Alba / Espacio "Derecho al Drama"

En articulación con el Colegio de la Abogacía de La Plata

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente. Fdo. Dr. Juan Pablo Martín - Secretario de la Comisión de Cultura – CALP."

La **Sra. Presidenta**, destacó que la actividad es gratuita e invitó a participar a toda la matrícula. Debido a la modalidad de taller, el cupo está limitado a 40 personas. Asimismo, adelantó que se prevén nuevas ediciones durante el año para asegurar el acceso a todos los interesados. Al respecto, recordó el éxito de la edición anterior: los colegas valoraron especialmente el enfoque en el lenguaje corporal, una herramienta tan crucial como la palabra al interactuar con audiencias, clientes y pares.

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: aprobar el taller de teatro y lo solicitado.

11.- COMISIÓN DE DERECHO REGISTRAL.-

a.- Designación de Autoridades.- El Consejero Juan Manuel Álamo, presenta nota mediante la cual solicita incorporación de nuevas autoridades en la Comisión del epígrafe a saber:

"A la Sra. Presidenta

del Consejo Directivo del Colegio de la Abogacía de La Plata

S/D

De mi mayor consideración:

Quien suscribe, Dr. Juan Manuel Álamo, en su carácter de Consejero, se dirige a Ud. y, por

*su intermedio, al Honorable Consejo Directivo, a fin de solicitar la designación de autoridades en la **Comisión de Derecho Registral** que a continuación se detallan:*

*A la **Dra. Valeria Solange Fernández** como vicepresidenta segunda.*

*A la **Dra. Lorena Muñoz** como asesora.*

*A **Dra. Marisa Analía Calvo** como asesora.*

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente, destacando que las designaciones propuestas contribuirán al fortalecimiento institucional de los espacios mencionados,

aportando mayor jerarquía, compromiso y profesionalismo al funcionamiento de este Honorable Colegio.”

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: aprobar las designaciones propuestas.

12.- ÁREA ACADÉMICA:

a.- Instituto de Derecho Animal, Observatorio Derecho Animal y Comisión de Derecho Animal s/ Solicitud de Autorización Realización de Diplomatura.- La Consejera Salomé Calderón, presenta la propuesta de la Diplomatura en Derecho Animal, que tiene por objeto una formación integral, crítica y especializada en derecho animal que les permita comprender a los colegas sus fundamentos teóricos y normativos, así como desarrollar herramientas prácticas para la intervención jurídica en la protección de los animales no humanos, a saber:

DIPLOMATURA EN DERECHO ANIMAL

INICIO Viernes 8 de mayo de 2026

DÍA Y HORARIO DE DICTADO: Viernes, 15:00 a 17:00 hs.

MODALIDAD PRESENCIAL: Aula Igualdad, SEDE COLEGIO DE LA ABOGACÍA de La Plata.

MODALIDAD VIRTUAL: Para colegas del Interior del Departamento Judicial La Plata (Se les cursará email de invitación particularizado para su inscripción).

ACTIVIDAD NO ARANCELADA

Organiza:

Observatorio de Derecho Animal, Colegio de la Abogacía de La Plata

Instituto de Derecho Animal, Colegio de la Abogacía de La Plata

Comisión de Derecho Animal, Colegio de la Abogacía de La Plata

Directoras: Abog. Valeria Monetta, Abog. Estefania Saccon.

Coordinadores: Abog. Arion Guenumil, Abog. Melisa Cuomo.

Cuerpo Docente:

Abog. Jose Maria Martocci

Abog. Estefania Saccon

Abog. Brenda A. Baier

Abog. Silvina Perugino

Abog. Francisco Pont Vergés

Abog. María Eugenia Di Lorenzo

Abog. Jorge Luis Blasetti

Lic. Oscar Horta

Abog. Ana Carolina Zabala

Abog. María Jose Martelli

Abog. Verónica Cejas

Abog. Lidia Quiroz

Abog. Gonzalez Silvano Maria de las Victorias

Abog. Soledad Dopazo

Lic. Natalia Forneris

Abog. Valeria Brunone

Med. Isidro Lescano

Publ. Malena Blanco

Activistas e integrantes de organizaciones proteccionistas

Fundamentos

La presente Diplomatura en Derecho Animal se propone ofrecer un espacio de formación académica integral destinado a estudiantes y profesionales del derecho interesados/as en abordar, desde una perspectiva crítica y actualizada, la relación jurídica entre los seres humanos y los animales no humanos.

En este sentido, el programa parte del análisis de categorías fundamentales como el antropocentrismo y el especismo, entendidas como ejes conceptuales que permiten problematizar los fundamentos filosóficos y jurídicos tradicionales sobre los cuales se ha

construido el ordenamiento legal vigente. A partir de ello, se promueve una revisión del paradigma jurídico clásico, incorporando los debates contemporáneos en torno a la posible ampliación de la comunidad moral y jurídica hacia los animales no humanos.

La diplomatura propone asimismo un recorrido por la evolución histórica del reconocimiento de los animales en el pensamiento jurídico y social, en diálogo con el desarrollo de los Derechos Humanos y las transformaciones culturales que han impactado en la percepción social de los animales.

Desde una perspectiva normativa, se abordarán los principales instrumentos del derecho internacional y del derecho comparado en materia de protección animal, junto con el análisis de la legislación vigente en la República Argentina, incluyendo normas de carácter penal, contravencional y administrativo. Se brindará especial atención a las herramientas jurídicas disponibles para la intervención profesional en casos de maltrato y crueldad animal, así como al estudio de jurisprudencia relevante que permita comprender los criterios adoptados por los tribunales.

El enfoque de la diplomatura será teórico-práctico, incorporando el análisis de casos concretos y problemáticas actuales que atraviesan el ejercicio profesional. Asimismo, se integrará una perspectiva interdisciplinaria que permita reflexionar sobre las diversas formas de vinculación entre humanos y animales, abordando debates vinculados a la alimentación, el uso de animales en espectáculos, la experimentación científica, y el rol histórico de instituciones como los zoológicos.

En el contexto nacional, se examinarán procesos normativos y avances legislativos significativos, así como la incidencia del Derecho Animal en distintas ramas del derecho, tales como el derecho civil, penal, de familia, evidenciando su creciente transversalidad.

Por otra parte, se analizará el rol del activismo, las organizaciones de la sociedad civil y el voluntariado en la promoción de reformas legales, el impulso de políticas públicas y la generación de cambios culturales en materia de protección animal, reconociendo su influencia en la evolución del campo jurídico.

En virtud de lo expuesto, la Diplomatura en Derecho Animal tiene como finalidad brindar a estudiantes y profesionales herramientas teóricas y prácticas que les permitan comprender, analizar e intervenir de manera crítica y fundada en problemáticas vinculadas a los animales no humanos, contribuyendo así a la formación de operadores/as jurídicos comprometidos con el desarrollo de un marco normativo más justo, dinámico y respetuoso hacia los animales.

Objetivo general

Brindar a estudiantes y profesionales del derecho una formación integral, crítica y especializada en Derecho Animal, que les permita comprender sus fundamentos teóricos y normativos, así como desarrollar herramientas prácticas para la intervención jurídica en la protección de los animales no humanos.

Objetivos específicos

- *Analizar en profundidad las categorías de especismo y antropocentrismo como ejes conceptuales para la comprensión y problematización de la relación jurídico-social entre humanos y animales no humanos.*
- *Examinar la evolución histórica del reconocimiento de los animales en el derecho, vinculándola con los debates contemporáneos en torno a la ampliación de la comunidad moral y jurídica.*
- *Profundizar en la relación entre Derechos Humanos y Derecho Animal, evaluando sus fundamentos éticos, filosóficos y jurídicos, y su impacto en la construcción de nuevos paradigmas normativos.*
- *Estudiar los principales instrumentos del derecho internacional y del derecho comparado en materia de protección animal, identificando tendencias y estándares aplicables al contexto local.*

- *Analizar de manera sistemática la legislación vigente en la República Argentina en materia de protección animal, incluyendo normativa penal, contravencional y administrativa.*
- *Desarrollar herramientas teórico-prácticas para la intervención profesional en casos de maltrato y crueldad animal, abarcando estrategias de litigio, asesoramiento jurídico y actuación ante organismos administrativos y judiciales.*
- *Examinar jurisprudencia relevante a nivel nacional e internacional, a fin de comprender los criterios judiciales predominantes y su evolución.*
- *Abordar críticamente problemáticas contemporáneas vinculadas al uso y explotación de animales, tales como zoológicos, experimentación científica y espectáculos, desde una perspectiva jurídica interdisciplinaria.*
- *Analizar la incidencia del Derecho Animal en diversas ramas del derecho, en particular en el derecho civil, penal y familia identificando conflictos y posibles soluciones jurídicas.*
- *Reconocer el rol del activismo, las organizaciones de la sociedad civil y el voluntariado en la promoción de reformas legales, políticas públicas y cambios culturales en materia de protección animal.*
- *Fomentar una mirada crítica, ética y comprometida en el ejercicio profesional, promoviendo la incorporación del Derecho Animal como un campo relevante dentro de la práctica jurídica contemporánea.*

Relevancia jurídico-social

El análisis de los derechos de los animales y su protección frente a situaciones de maltrato y crueldad no constituye un fenómeno reciente en nuestro país. Por el contrario, la República Argentina se ha destacado históricamente como uno de los Estados pioneros en el reconocimiento normativo de la protección animal.

En este sentido, resulta ineludible mencionar la sanción de la Ley 2.786, promulgada el 25 de julio de 1891, considerada una de las primeras normas a nivel mundial orientadas a sancionar actos de maltrato animal. Esta legislación, conocida como “Ley Sarmiento”, marcó un hito en la historia jurídica al incorporar, de manera temprana, la preocupación por la protección de los animales dentro del ordenamiento legal.

Posteriormente, dicho antecedente fue consolidado mediante la Ley 14.346, sancionada en el año 1954 a partir del impulso del Dr. Antonio J. Benítez, actualmente vigente como ley complementaria del Código Penal de la Nación. Esta norma establece sanciones frente a conductas de maltrato y crueldad hacia los animales, configurando hasta la actualidad el eje central del sistema de protección penal en la materia.

En las últimas décadas, la evolución jurisprudencial ha evidenciado avances significativos, incorporando nuevas perspectivas en torno al estatus jurídico de los animales. En este marco, diversos precedentes han comenzado a reconocer a los animales no humanos como posibles sujetos de derechos, reflejando un proceso de transformación progresiva en la concepción jurídica tradicional.

Estos desarrollos se inscriben en un cambio de paradigma más amplio, en el cual el derecho comienza a cuestionar su matriz antropocéntrica, dando lugar a la construcción de nuevas categorías jurídicas que contemplan las particularidades e intereses de los animales no humanos. En consonancia con ello, distintos ordenamientos jurídicos y textos constitucionales a nivel comparado han avanzado en la incorporación de principios orientados a su protección.

En este contexto de creciente complejidad normativa, evolución jurisprudencial y demanda social, se torna imprescindible promover instancias de formación académica específica y especializada en Derecho Animal. La consolidación de este campo exige profesionales capacitados no solo en el conocimiento teórico de la materia, sino también en el desarrollo de herramientas prácticas que les permitan intervenir eficazmente en la defensa de los animales.

En tal sentido, las instituciones académicas y, en particular, los Colegios de Abogados y

Abogadas, cumplen un rol fundamental como espacios de formación continua, actualización profesional y reflexión crítica, contribuyendo a la construcción de un ejercicio de la abogacía comprometido con los desafíos contemporáneos y con el fortalecimiento de un marco jurídico más justo y respetuoso hacia los animales no humanos.

Requisitos de admisión:

Podrán inscribirse a la presente Diplomatura:

a) Estudiantes de la carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, que acrediten tener aprobadas al menos 25 materias de la currícula.

b) Abogados y abogadas matriculados/as en el Colegio de la Abogacía de La Plata.

Régimen de evaluación

La diplomatura contará con un sistema de evaluación orientado a la integración teórico-práctica de los contenidos abordados.

Como instancia de evaluación final, los/as participantes deberán elaborar un trabajo final integrador, en el cual desarrollarán el análisis de un caso concreto, una problemática jurídica específica o un tema vinculado al Derecho Animal, aplicando los conocimientos adquiridos a lo largo de la diplomatura.

El trabajo podrá consistir, entre otras opciones, en:

- *el análisis de un caso jurisprudencial relevante;*
- *la elaboración de una estrategia de intervención jurídica frente a un supuesto de maltrato animal;*
- *el desarrollo de un proyecto normativo o propuesta de política pública;*
- *o un ensayo crítico sobre alguna de las temáticas abordadas.*

Asimismo, se valorará la participación activa en las clases, el análisis de casos prácticos y las actividades propuestas durante el cursado.

Para la aprobación de la diplomatura, se requerirá:

- *la presentación y aprobación del trabajo final integrador, y*
- *el cumplimiento de un mínimo del 80% de asistencia a las clases.*

Programa de estudio

Clase inaugural (8/05): *Presentación de la Diplomatura. Introducción a los ejes principales. Palabras de bienvenida de las autoridades del Colegio y de las áreas organizadoras.*

Clase 1 (22/05): *Fundamentos del Derecho Animal. Especismo, antropocentrismo e introducción a un nuevo paradigma: los animales no humanos como sujetos de derecho.*

Clase 2 (29/05): *El derecho de los animales en la historia. Evolución del estatus jurídico de los animales desde su consideración como cosas hacia su progresivo reconocimiento como seres sintientes y sujetos de protección jurídica.*

Clase 3 (05/06): *Derechos Humanos y Derecho Animal: ampliación del sujeto de derecho y compatibilidad desde una perspectiva de justicia integral y no violencia.*

Clase 4 (12/06): *Derecho internacional y derecho comparado. Recorrido y avances en la materia. Análisis de normas, tratados y experiencias comparadas que reflejan la evolución del reconocimiento y protección jurídica de los animales a nivel global.*

Clase 5 (19/06): *Ética animal, inteligencia artificial y desafíos a futuro. Análisis de los fundamentos éticos del vínculo humano-animal y de los nuevos debates que plantea la inteligencia artificial en relación con la consideración moral y jurídica de los animales no humanos.*

Clase 6 (26/06): *Protección legal del animal no humano. Legislación penal argentina, normas contravencionales y jurisprudencia. Análisis de la Ley N° 14.346 como eje central en la tipificación del maltrato y la crueldad animal, y su aplicación en la práctica judicial para la tutela efectiva de los animales.*

Clase 7 (03/07): *El bien jurídico protegido en los delitos de maltrato de los animales no humanos.*

Clase 8 (17/07): Investigación y persecución penal del maltrato animal: el rol de la Fiscalía especializada. Análisis de herramientas jurídicas y estrategias de intervención para la detección, investigación y sanción efectiva de delitos contra animales.

Clase 9 (07/08): Maltrato animal como tipo de violencia por razones de género. Problemática multidimensional. Estudio de su interrelación con las violencias basadas en género y su impacto en contextos familiares, desde un enfoque de derechos y abordaje transversal. Casuística. Proyecto de Ley de Abordaje Integral de las Violencias a nivel provincial.

Clase 10 (14/08): Experimentación animal, regulación y problemática vigente. Análisis del marco normativo aplicable, sus límites éticos y jurídicos, y los debates actuales en torno a su regulación y alternativas.

Clase 11 (21/08): Ley de fauna N° 22.421 y Ley de prohibición de carreras de perros N° 27.330. Estrategias para la protección específica en la materia. Análisis normativo y jurisprudencial, y estudio de proyectos de ley en materia de Derecho Animal orientados a su fortalecimiento.

Clase 12 (28/08): Animales no humanos en el derecho civil y de familia. Familia multiespecie y propiedad horizontal. Análisis de su reconocimiento en las relaciones familiares y convivenciales, y de los conflictos y soluciones jurídicas en torno a su tenencia y cuidado.

Clase 13 (04/09): Explotación animal en zoológicos, circos, ecoparques y acuarios. Análisis del maltrato desde una perspectiva jurídica, ética y social. Estudio de los marcos regulatorios, cuestionamiento actual y alternativas.

Clase 14 (11/09): Nutrición, veganismo, vegetarianismo y alimentación basada en plantas. Análisis de sus fundamentos científicos, sus bases éticas y jurídicas, y abordaje de mitos y debates en torno a su implementación en relación con el Derecho Animal.

Clase 15 (18/09): Análisis de antecedentes jurisprudenciales. Evolución en la protección de los animales no humanos a través de las sentencias. Estudio de fallos relevantes en la materia y su impacto en el reconocimiento progresivo de los animales como sujetos de derecho.

Clase 16 (25/09): Diseño e implementación de políticas públicas de prevención, protección y salud animal. Marco legal Nacional, Provincial y Municipal. Leyes modelo. La legislación en el mundo.

Clase 17 (02/10): Activismo animal, voluntariado y protectoras de animales. Aportes a una mirada comunitaria de la problemática. Análisis de su rol en la promoción de derechos, la incidencia social y el fortalecimiento de estrategias colectivas para la protección de los animales no humanos.

Clase 18 (16/10): Conclusiones finales, cierre de la diplomatura y entrega de certificaciones. Síntesis de los contenidos abordados, reflexión crítica sobre los ejes trabajados y presentación de trabajos finales integradores como instancia de articulación teórico-práctica.

Bibliografía

- Adre Graciela Regina (2019). Animales no humanos y propiedad horizontal. *Ánima*. Centro de Estudios para la teoría y práctica de los derechos animales. www.anima.org.ar.
- Barruti, Soledad (2013) - *Mal comidos*. Editorial Planeta.
- Barruti, Soledad (2024) - *Mala leche*. Editorial Siglo XXI.
- Bilicic Lorena (2020). *Protección Jurídica de los Animal No Humanos*. Editorial Ediciones DyD.
- Blanco, Malena (2025) *Carroñeros*. Editorial Planeta.
- Carman, Maria (2015). *El caballito de Boedo y el cartonero sin nombre: un abordaje crítico de los derechos animales*. Disponible en: <http://www.revista-theomai.unq.edu.ar/numero32>.
- Despret Vinciane (2018) *¿Qué Dirían Los Animales Si Les Hiciéramos Las Preguntas Correctas? –Cactus Occursus*.

Espina, Nadia (2020). *Derecho Animal. El Bien Jurídico En Los Delitos De Maltrato*. Editorial Siglo XXI.

Ética Animal (2020). *Introducción al sufrimiento de los animales salvajes*, Oakland: Ética Animal, disponible <https://www.animal-ethics.org/introduccion-sufrimiento-animales-salvajes>.

Ética Animal (2024). *La sintiencia en los animales acuáticos*. Disponible en: <https://www.animal-ethics.org/nuevo-informe-sobre-la-sintiencia-en-los-animalesacuaticos/>.

Gonzalez Silvano, María de las Victorias (2019). *Manual de Derecho Animal*. Editorial Jusbaire.

Horta, Oscar (2022). *Un paso adelante en defensa de los animales*. Editorial Plaza y Valdez.

Peter Singer (2023) – *Ética en Acción: Henry Spira, el activista que doblegó a las multinacionales –Líber animal*.

Peter Singer (1975) - *Animal Liberation. The Definitive Classic of the Animal Movement*.

Urich Silvia (2013) - *Los perritos bandidos, La protección de los animales, de la ley Sarmiento a la Ley Perón. Tren en movimiento*.

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: aprobar la Diplomatura en Derecho Animal.

b.- HERRAMIENTAS PRÁCTICAS PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL EN LA JUSTICIA PENAL. ABORDAJE DE LOS FEMICIDIOS/TRAVESTICIDIOS. La Consejera Salomé Calderón, da cuenta de la propuesta presentada por la Comisión de Géneros y Diversidades; el Instituto de Géneros, Diversidades y Disidencias y el Área Académica, a saber:

Inicia: Miércoles 6 de Mayo - 18 hs.

MODALIDAD PRESENCIAL: AULA GALETTI - PB SEDE CALP

ACTIVIDAD NO ARANCELADA

Organiza:

Comisión de Géneros y Diversidades CALP

Área Académica: Instituto de Géneros, Diversidades y Disidencias CALP

La charla versará sobre las temáticas que a continuación se exponen:

-Abordaje Estatal. El Programa de Abordaje Integral de Femicidios, Travesticidios y otras muertes violentas en contexto de violencia de Género. Coordinación entre los niveles de atención primario (Municipalidad de La Plata) y del terciario (Ministerio de Mujeres y Diversidad); la intervención del litigio estratégico feminista.

-El rol de abogado como particular damnificado. El momento del juicio. -El rol del fiscal de juicio. La perspectiva de género, juicio por jurados

Apertura:

Dra. Paula ABERASTEGUI

Presidenta Consejo de Articulación Institucional de Políticas de Géneros, Diversidades y Disidencias CALP

Dra. Josefina SANNEN MAZZUCCO

Directora del Área de Acceso a la Justicia CALP

Disertantes

Valeria Monetta.

Abogada UNLP, Maestranda en DDHH UNLP. Directora Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos, Ministerio de Mujeres y Diversidad

Carolina Espinosa.

Abogada UNLP. Maestranda en Estudios de Género, Políticas Públicas y DDHH.

Subsecretaría de Abordaje Integral de las violencias por razones de Género de La Plata.

Presidenta de la comisión de géneros y diversidades

Maria Susini.

Trabajadora Social. Maestranda en Estudios de Género, Políticas Públicas y DDHH.

Directora de Intervenciones en Situaciones de Alto Riesgo MMyD

Lucas Domsky

Fiscal de UFIJ N° 13 Departamento Judicial La Plata

Juan A. Di Nardo

Abogado, Especialista en derecho penal, Director del Instituto de Derecho Procesal Penal.

Martina Maia Rafetto

Abogada, Especialista en derecho penal, Subdirectora del Área Académica, Directora del Instituto de Política Criminal.

Modera:

Silvina Guerra

Abogada. Directora de Casos Críticos - Municipalidad de La Plata. Miembro de la Comisión de Géneros y Diversidades CALP.

Herramientas prácticas para el ejercicio profesional en la justicia penal.

Abordaje de los femicidios/travesticidios”

La charla versará sobre las temáticas que a continuación se exponen:

-Abordaje Estatal. El Programa de Abordaje Integral de Femicidios, Travesticidios y otras muertes violentas en contexto de violencia de Género. Coordinación entre los niveles de atención primario (Municipalidad de La Plata) y del terciario (Ministerio de Mujeres y Diversidad); la intervención del litigio estratégico feminista.

-El rol de abogado como particular damnificado. El momento del juicio.

-El rol del fiscal de juicio. La perspectiva de género, juicio por jurados

Esta actividad se sugiere sea desarrollada el día 6 de mayo a las 18 hs (aula Galetti) de organización conjunta entre Instituto y Comisión de Géneros y Diversidad, teniendo como disertantes a:

Apertura: autoridad a confirmar

Panel

1) *Valeria Monetta. Abogada UNLP, Maestranda en DDHH UNLP. Directora Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos, Ministerio de Mujeres y Diversidad.*

2) *Carolina Espinosa. Abogada UNLP. Maestranda en Estudios de Género, Políticas Públicas y DDHH. Subsecretaría de Abordaje Integral de las violencias por razones de Género de La Plata. Presidenta de la comisión de géneros y diversidades*

3) *Maria Susini. Trabajadora Social. Maestranda en Estudios de Género, Políticas Públicas y DDHH. Directora de Intervenciones en Situaciones de Alto Riesgo MMyD*

4) *Lucas Domsky, Fiscal de UFIJ N° 13 Departamento Judicial La Plata*

5) *Juan A. Di Nardo Abogado, Especialista en derecho penal, Director del Instituto de Derecho Procesal Penal.*

6) *Martina Maia Rafetto, Abogada, Especialista en derecho penal, Subdirectora del Área Académica, Directora del Instituto de Política Criminal.*

Modera: Silvina Guerra, abogada, Directora de Casos Críticos, Municipalidad de La Plata, miembro de la Comisión de géneros y diversidades.

Se requiere sonido, proyector, agua para las/os disertantes.

Carolina Espinosa

Presidenta Comisión de Géneros y Diversidades.

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: aprobar la actividad académica propuesta.-

c.- DIPLOMATURA EN ACCIÓN DE AMPARO Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. El Consejero Juan Manuel Álamo, pone a consideración la propuesta de diplomatura organizada por el Instituto de Género, Diversidad y Disidencias; el Instituto de Derechos de las Personas con Discapacidad; el Instituto Derechos de las Personas Mayores; el Instituto Derechos Niños, Niñas y Adolescentes; el Instituto de Derechos Humanos; el Instituto Derecho de la Salud; el Instituto Derecho del Consumidor y el Instituto Derecho de Inquilinos, la cual va a estar conformada por un nutrido cuerpo de profesionales que van a dictar cada una de las clases, a saber:

“DIPLOMATURA EN ACCIÓN DE AMPARO Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

INICIO Jueves 21 de mayo

DÍA Y HORARIO DE DICTADO: Jueves, de 18 a 20 hs

Modalidad presencial: Aula Igualdad - 1er Piso - Sede CALP

Modalidad Virtual: ZOOM. Prioridad colegas del Interior del Departamento Judicial La Plata (Se les cursará email de invitación particularizado para su inscripción).

ACTIVIDAD NO ARANCELADA

Directores/as:

Dr. Mag. Silvina Perugino.

Dr. Mag. James Vertiz Medina.

Dr. Juan Álamo.

Coordinadores:

Dra. Marisa Montero.

Dra. Silvina Guerra.

Organizadores:

1.- Instituto de Género, Diversidad y Disidencias

2.- Instituto de Derechos de las Personas con Discapacidad

3.- Instituto Derechos de las Personas Mayores

4.- Instituto Derechos Niños, Niñas y Adolescentes

5.- Instituto de Derechos Humanos

6.- Instituto Derecho de la Salud

7.- Instituto Derecho del Consumidor

8.- Instituto Derecho de Inquilinos

Cuerpo docente.

Dr. Fabián Salvioli

Dra. María Ventura

Dra. Manuela Gonzalez

Dra. Marisa Graham

Dra. Julieta Cano

Dra. Mag. Silvina Perugino

Dra. Mag. James Vertiz Medina

Dr. Juan Manuel Álamo

Dra. Constanza Hasperue.

Dra. María Candela Theiller

Dr. Lionel Galeano

Dra. Daiana Agesta

Dra. Andrea Giudice

Dra. Paula Soldi

Dra. Carolina Espinosa

Dr. Rayen Nazareno Castro Bergamin

Dr. Valdemar Bordagorry

Dra. Valeria Monetta

Dr. Luis Arias

Dra. Erika S. Bauger

Dr. Osvaldo Carlos Elliff

Dr. Miguel Salinas

Fundamentación.

El amparo como acción expedita y rápida es el remedio judicial por excelencia contra todo acto u omisión de una autoridad pública o de particulares, que en forma actual o inminente lesione, restrinja o amenace derechos y garantías constitucionales y convencionales.

Tal como lo establece nuestra carta fundamental, constituye también la herramienta

jurídica más idónea contra cualquier forma de discriminación y en lo relativo a la defensa de derechos de las personas usuarias y consumidoras.

En tal sentido, cada vez que se promueve una acción de este tipo, se requiere para su fundamentación de un conocimiento especializado por parte de abogadas y abogados, que se logra mediante la permanente actualización y capacitación técnica.

A estos efectos, resulta relevante conocer el desarrollo que han tenido los derechos humanos en el Derecho Internacional Público Contemporáneo, imponiendo a los Estados obligaciones concretas en favor de las personas, que han influido significativamente en los ordenamientos jurídicos nacionales, mediante la recepción de estándares normativos y jurisprudenciales, tanto los derivados del Sistema Universal y del Interamericano de Protección de Derechos Humanos.

En este orden el derecho a la Salud, y su concepción en tanto un sistema integral, hace que la temática recobre fundamental importancia e incidencia en la casuística del Amparo.

Los derechos de las mujeres y diversidades; de niños, niñas y adolescentes; de las personas adultas mayores; de las personas con discapacidad; y de las personas usuarias y consumidoras, así como quienes revisten la calidad de locatarias en un contrato de locación, serán objeto de un especial y detenido análisis en cada uno de los encuentros previstos.

Objetivo General.

Proporcionar a los/as abogados/as matriculados/as herramientas jurídicas que les permitan abordar de manera integral la acción de amparo como protectora de los derechos de las personas en situación de vulneración.

Objetivos Específicos.

- *Conocer aspectos teóricos y prácticos de la acción de amparo.*
- *Analizar el alcance de los Derechos Humanos en los ordenamientos internos e internacionales.*
- *Desarrollar fundamentos argumentativos sobre la pertinencia de la acción de amparo como protectora de los derechos de las personas en situación de vulneración.*
- *Abordar la acción de amparo como vía idónea para la tutela del derecho a la salud.*
- *Conocer los mecanismos internacionales de Derechos Humanos.*

Metodología

La metodología de las clases consistirá en exposiciones teóricas, y análisis jurisprudenciales, promoviendo la práctica jurídica.

Régimen de evaluación:

El régimen de evaluación será a través de un Trabajo Integrador Final, que consistirá en la redacción de un recurso de amparo, de acuerdo a pautas propuestas por el cuerpo docente.

PROGRAMA

Clase 1. La acción de amparo. Jueves 21 de Mayo.

La acción de amparo. Régimen legal. Requisitos. Procedencia. La acción de amparo en el estado de excepción. El amparo colectivo. El amparo en la Provincia de Buenos Aires. Supuestos de improcedencia. Análisis jurisprudencial.

Clase 2. El sistema de Derechos Humanos. Jueves 28 de Mayo.

La Organización de las Naciones Unidas y el Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos. Instrumentos, órganos y procedimientos en el sistema convencional. La labor de los Comités. El sistema extraconvencional. Su importancia.

Clase 3. El Sistema de Derechos Humanos. Jueves 4 de Junio.

El Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos. Marco normativo y procedimental. La CIDH y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sus competencias.

Clase 4. El Sistema de Derechos Humanos. Jueves 11 de Junio.

El valor como fuente de derecho de los pronunciamientos de los órganos internacionales de protección de derechos humanos. Su aplicación en el orden interno. Análisis de casos jurisprudenciales.

Clase 5. El derecho a la Salud. Jueves 18 de Junio.

Concepto y evolución del Derecho de la Salud. Organización del sistema de salud argentino. Protección constitucional del derecho a la salud. Derechos fundamentales del paciente. Información sanitaria y consentimiento informado. Protección de datos en salud. Historia clínica.

Clase 6. El derecho a la Salud. Jueves 25 de Junio.

Derecho de la Salud y derecho del consumidor. Responsabilidad profesional e institucional. Obligaciones de medios y de resultado. Acción de amparo en salud. Medidas cautelares. Cuestiones de competencia. Tendencias jurisprudenciales actuales.

Clase 7. Perspectiva de género. Jueves 2 de Julio.

Conceptos básicos. Género y perspectiva de género. Feminismo. Patriarcado. Machismo, micromachismos. Violencia por razones de género. Lo público y lo privado. La construcción del Derecho como agenda de lo público. Breve historia de lucha del feminismo, las olas. Igualdad y derecho en el pensamiento feminista. Feminismo jurídico. El pensamiento jurídico feminista en América Latina: principales exponentes. Aportes del feminismo jurídico al derecho. Debates actuales. Perspectivas.

Clase 8. Perspectiva de género. Jueves 16 de Julio.

Marco legal Internacional, nacional y provincial. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer Belén Do Pará: Los principios de Yogyakarta. Ley 26.485, “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos donde desarrollen sus relaciones interpersonales”, La Ley 26.743 de Identidad de Género. Ley de Violencia familiar de la Provincia de Buenos Aires ley 12.569. Proyecto de Ley PE-1/2023. Análisis jurisprudencial Casos: Campo algodónero y Britez Arce.

Clase 9. Derecho de las niñeces. Jueves 6 de Agosto.

El Sistema de Promoción y Protección de Derechos de las niñas, niños y adolescentes y su actualización. Corresponsabilidad, Interinstitucionalidad, Interdisciplina, transdisciplina, transversalidad, desconcentración de recursos. Ley nacional 26.661 y Provincial Ley 13298. Fallo Esquivel.

Clase 10. Derecho de las niñeces. Jueves 13 de Agosto.

Niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad. Las niñeces en los procesos judiciales y administrativos: la escucha activa y participativa, la opinión. La defensa técnica, el Abogado del niño ley 14568. Los estándares que fijan los Organismos Internacionales. El Comité Internacional de derechos del niño, la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Análisis de fallos.

Clase 11. Personas mayores. Jueves 20 de Agosto.

Conceptos básicos. Concepto de persona mayor. Envejecimiento poblacional. Cambio de paradigma: del modelo asistencial al enfoque de derechos humanos. Autonomía, dignidad e independencia. Capacidad jurídica. Sistemas de apoyos en el Código Civil y Comercial. Principios rectores: igualdad y no discriminación, participación, envejecimiento activo, acceso a la justicia. Historia y evolución del reconocimiento de derechos de las personas mayores. Los derechos de las personas mayores como derechos humanos.

Clase 12. Personas mayores. Jueves 27 de Agosto.

Marco legal y amparos en personas mayores. Marco legal internacional, nacional y provincial. Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Constitución Nacional. Derecho a la salud, seguridad social y cuidados de largo plazo. Fundamentos básicos de los amparos en personas mayores. Ley 24901. Sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a

favor de las personas con discapacidad. Amparos por medicamentos, insumos y prestaciones médicas. Amparos contra obras sociales, prepagas. Amparos por residencias geriátricas y cuidados. Casos de violencia, abandono y vulneración de derechos. Medidas cautelares. Urgencia y peligro en la demora. Acceso a la justicia y tutela judicial efectiva.

Clase 13. Derecho de inquilinos/as. Jueves 3 de Septiembre.

Conceptos básicos. Principios rectores. Derechos y Obligaciones. Evolución del Marco Normativo. Código Civil. La Ley 27551 y su modificatoria 27737. Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2023.

Clase 14. Derecho de los consumidores. Jueves 10 de Septiembre.

Derecho de los Consumidores. Concepto: Consumidores. Proveedores. Relación y Contrato de Consumo. Los derechos de los consumidores como Derechos Humanos. Vulnerabilidad estructural del consumidor. Consumidores hipervulnerables: concepto, normativa aplicable y sus modificaciones. Deberes reforzados del proveedor: deber de prevención, deber de colaboración y carga dinámica de la prueba

Clase 15. Derecho de los consumidores. Jueves 17 de Septiembre.

Tratados Internacionales de Derechos Humanos sobre el Derecho del Consumidor. Asociaciones de Consumidores. Creación. Registros. Fines. Acciones. Análisis de Casos.

Clase 16. Derechos de las personas con discapacidad. Jueves 24 de Septiembre.

Discapacidad. Concepto. Principio de igualdad y no discriminación. El respeto de la dignidad inherente. La autonomía individual. La accesibilidad. El respeto por la diferencia. El concepto de diversidad y la condición humana. La igualdad de oportunidades. La accesibilidad.

Clase 17. Derechos de las personas con discapacidad. Jueves 1 de Octubre.

Marco legal: Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Ley 24.901 Sistema de Prestaciones básicas. Ley de inclusión laboral, Ley 25.689. Derecho al transporte gratuito, Ley 22.431.

Clase 18. Clase Práctica. Jueves 8 de Octubre.

En la clase se abordará la escritura de los recursos de amparo, a partir de casos planteados por el cuerpo docente.

Clase 19. Clase Práctica. Jueves 15 de Octubre.

En la clase se abordará la escritura de los recursos de amparo, a partir de casos planteados por el cuerpo docente.

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: aprobar la Diplomatura propuesta.-

d.- EL CONGRESO ANFICTIÓNIC DE PANAMÁ DE 1826: SU TRASCENDENCIA HISTÓRICA, JURÍDICA Y POLÍTICA.

La Consejera Lucía Vazquez, da cuenta de la actividad académica propuesta por el Instituto de Derecho Internacional Público; el Instituto de Agenda Global para el Desarrollo y la Embajada de Panamá a saber:

El Congreso Anfictiónico de Panamá de 1826: su trascendencia histórica, jurídica y política

Miércoles 17 de Junio – 18:30 hs

MODALIDAD PRESENCIAL: AULA IGUALDAD

ACTIVIDAD NO ARANCELADA

Presentación y moderación a cargo:

Dr. Carlos BIANGARDI DELGADO

Secretario Instituto de Derecho Internacional Público CALP e Instituto de Agenda Global para el Desarrollo CALP

Disertantes:

S.E. Juan Luis Corre Esquivel

Embajador y Cónsul General de la República de Panamá

Dr. Juan Carlos Pérsico

Subdirector del Instituto de Derecho Internacional Público y Subdirector del Instituto

Agenda Global para el Desarrollo del Colegio de la Abogacía de La Plata. Director de la

Sección de Derecho Internacional Público de la Asociación Argentina de Derecho Internacional (AADI)

Organiza:

Área Académica CALP:

Instituto de Derecho Internacional Público

Instituto de Agenda Global para el Desarrollo

Embajada de Panamá en Argentina

Asociación Argentina de Derecho Internacional (AADI).

La **Sra. Presidenta**, menciona que por segunda vez nos va a visitar el Embajador de Panamá, destacando que será muy bien recibido al igual que la primera vez que estuvo de visita por la Institución. Resalta la importancia de generar vínculos internacionales para los colegios profesionales y, por tanto, felicita a todos y todas los/as integrantes de los Institutos de Derecho Internacional Público y de Agenda Global del CALP.

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: aprobar la actividad académica propuesta.-

e.- DESIGNACIÓN DRA. AGUSTINA SORIA COMO SUBDIRECTORA DEL ÁREA ACADÉMICA.- La Subdirectora del Área Académica Daniela Peluso, propone designar como Subdirectora del Área Académica a la Dra. Agustina Soria.

Lo que se tiene presente y por unanimidad, se **RESUELVE**: aprobar la designación de la Dra. Agustina Soria como Subdirectora del Área Académica.

f.- DECLARACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO AL II CONGRESO DE TRIBUTACIÓN DE UNIVERSIDADES NACIONALES DEL CENTRO DEL PAÍS (CTUNCP). La Consejera Daniela Peluso, da cuenta de la presentación de la Dra. Rosana Gamaleri, titular de cátedra de Derecho Tributario de la UNLP, por la cual solicita declarar de interés general el “*II Congreso de Tributación de Universidades Nacionales del Centro del País (CTUNCP)*” a realizarse los días 3 y 4 de septiembre de 2026 en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba.

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: expresar la adhesión institucional de este Colegio de la Abogacía al citado Congreso, en virtud de su relevancia académica y su contribución al desarrollo del conocimiento en el área del Derecho Tributario.

13.- ÁREA DE EJERCICIO PROFESIONAL.- La Directora del Área, Consejera Vanesa Temporetti sugiere una modificación en la estructura del Área y propone designar a la Secretaria del Área, Dra. Ángela González como Vicedirectora del Área de Ejercicio Profesional, ello, en reconocimiento a su labor y esfuerzo que realiza a diario para el Área.

La Sra. Presidenta, aprovecha la oportunidad, para felicitar por el trabajo a la Dra. Temporetti y todos/as los/as colaboradores/as del Área, quienes atienden consultantes a diario en temas específicos que tienen que ver con el ejercicio de la profesión en causas propias que les genera alguna duda o necesitan información, Asimismo, invita a los y las matriculados y matriculadas, a que se acerquen al Área de Ejercicio Profesional si necesitan algún tipo de acompañamiento, resaltando que es un beneficio y un servicio que se brinda a todos y todas.

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: aprobar la designación de la Dra. Ángela González como Vicedirectora del Área de Ejercicio Profesional. -

TEMAS DE CARÁCTER CONFIDENCIAL:

(...)

A continuación, se indica Link de acceso a la grabación de la presente sesión por nuestro canal de YouTube:

<https://www.youtube.com/watch?v=l2bVTXh8KPw&t=2695s>

14. PROXIMA SESIÓN. - Se **RESUELVE** convocar a la próxima sesión de este cuerpo para el 13 de mayo del corriente a las 18:00hs .-

Marina Mongiardino

Fabio Nielsen

Presidenta

Secretario General